

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

**MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU INCIDENCIA EN
LA REDUCCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES DE EL TAMBO**

Para optar : El título profesional de abogado
Autor : Dinner Michael Rojas Castro
Asesor : Dra. Rosa Evelin Solorzano Macetas
Línea de investigación institucional : Desarrollo Humano y Derechos
Área de investigación institucional : Ciencias Sociales
Fecha de inicio y culminación : 02-01-2021 a 30-07-2021

HUANCAYO – PERU

2022

HOJA DE JURADOS REVISORES:

DR. LUIS POMA LAGOS

Decano de la Facultad de Derecho

ABG. RIVERA PAUCARPURA ANGELA MARIA

Docente Revisor 1

ABG. SANDOVAL CASTRO DELFIN ANTONIO

Docente Revisor 2

MG. VIVANCO VASQUEZ HECTOR ARTURO

Docente Revisor 3

ABOG. ILAVE GARCIA LORENZO PABLO

Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

A mis padres por ser pilares fundamentales en mi vida, por su apoyo incondicionalmente en la parte moral y económica y ser mi fortaleza en mis momentos de debilidad, por confiar y creer en mí, por los consejos, valores y principios que me han inculcado.

D.M.R.C.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a nuestra casa de estudios Universidad Peruana Los Andes, por haberme abierto las puertas para estudiar la carrera de Derecho y Ciencias Políticas, así mismo a nuestros maestros que con paciencia y sabiduría nos ofrecieron sus conocimientos y consejos durante nuestra formación profesional.

D.M.R.C.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



CONSTANCIA DE SIMILITUD

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Deja Constancia:

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller **ROJAS CASTRO DINNER MICHAEL**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: **“MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU INCIDENCIA EN LA REDUCCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE EL TAMBO.”**, a través del **SOFTWARE TURNITIN** obteniendo el **porcentaje** de **10 %** de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 13 de enero del 2023.

DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

ÍNDICE

HOJA DE JURADOS REVISORES.....	II
CONSTANCIA DE SIMILITUD.....	III
DEDICATORIA.....	IV
AGRADECIMIENTO.....	V
CONTENIDO.....	X
RESUMEN.....	XII
ABSTRACT.....	XIV
INTRODUCCIÓN.....	XV

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática.....	18
1.2 Delimitación del problema.....	19
1.3 Formulación de problema.....	20
1.3.1 Problema General.....	20
1.3.2 Problema Específico.....	20
1.4 Justificación.....	21

	VII
1.4.1 Teórica.....	21
1.4.2 Social.....	22
1.4.3 Metodológica.....	22
1.5 Objetivos de la investigación.....	23
1.5.1 Objetivo General.....	23
1.5.2 Objetivos Específicos.....	23

CAPITULO II

MARCO TEORICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 Antecedentes.....	24
2.2 Bases teóricas.....	30
2.2.1 Medidas de protección.....	30
2.2.2 Violencia contra la mujer.....	40
2.3 Marco conceptual.....	48

III. HIPÓTESIS

HIPÓTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Hipótesis.....	52
3.2 Hipótesis general.....	52

3.2	Hipótesis específicas.....	52
3.3	Variables.....	53

CAPITULO IV

METODOLOGÍA

4.1	Métodos de la investigación.....	56
4.2	Tipo de investigación.....	57
4.3	Nivel de investigación.....	58
4.4	Diseño de investigación.....	58
4.5	Población y muestra.....	59
4.6	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	60
4.7	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	61
4.8	Aspectos éticos de la investigación.....	61

CAPITULO V

RESULTADOS

5.1	Descripción de resultados.....	63
5.2	Contrastación de la hipótesis.....	79
5.2.1	Hipótesis general.....	79

	IX
5.2.2 Primera hipótesis específica.....	83
5.2.3 Segunda hipótesis específica.....	85
5.2.4 Tercera hipótesis específica.....	88
5.3 Discusión de resultados.....	91
CONCLUSIONES.....	98
RECOMENDACIONES.....	99
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.....	100
ANEXOS.....	102

CONTENIDO

El presente trabajo de investigación contiene lo siguientes: en el CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA tenemos la Descripción de la realidad problemática, Delimitación del problema, Formulación del problema, Problema general, Problemas específicos, Justificación, Justificación Social, Justificación Teórica, Justificación Metodológica, objetivos de la investigación, Objetivo general, Objetivos específicos; CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO se tiene los Antecedentes, Bases teóricas o científicas, Marco conceptual (de las variables y dimensiones); en el CAPÍTULO III: HIPÓTESIS se tiene Hipótesis general, Hipótesis específicas, Variables, en el CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA se tiene el Método de investigación, Tipo de investigación, Nivel de investigación, Diseño de investigación, Población y muestra, Técnicas e instrumentos de recolección de datos, Técnicas de procesamiento y análisis de datos, Aspectos éticos de la investigación y por último el CAPÍTULO V: RESULTADOS donde están la Descripción de resultados (descripción de resultados del marco teórico, identificando las variables y dimensiones, y el trabajo de campo), Contrastación de hipótesis, Discusión de resultados y por último las CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES, REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (en apa) y los ANEXOS.

Considerar, además; que el Capítulo IV se considera al Resultado de la Investigación; se muestra los resultados del análisis de los expedientes plasmados en tablas, gráficos y su respectiva interpretación; también se ha realizado la

contratación de las hipótesis mediante el procedimiento estadístico pertinente; para finalmente desarrollar las discusiones respectivas en función a cada hipótesis.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación aborda la problemática: ¿De qué manera las medidas de protección inciden en la reducción de violencia contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo 2019-2020?; siendo esta la investigación, nuestro objetivo viene a ser; Determinar de qué manera las medidas de protección inciden en la reducción de violencia contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo 2019-2020; el tipo de investigación viene a ser de tipo Básico; el nivel que se utiliza en la presente investigación es Explicativo; para contrastar las hipótesis los métodos son: inductivo, deductivo y dogmático; como métodos específicos se utilizó el método descriptivo, y como diseño de investigación, el explicativo causal.

Nuestra población viene a ser los expedientes y/o casos llevados en el despacho del Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, se utilizó como instrumento la ficha de recolección de datos, mismo que nos permitió obtener información relevante para el presente trabajo de investigación permitiendo arribar a la conclusión de que las medidas de protección no son efectivas para la reducción de violencia dentro del seno familiar en agravio de las mujeres en su condición.

PALABRAS CLAVE: VIOLENCIA, SEXUAL, FÍSICA, PSICOLÓGICA, MUJER, MEDIDAS DE PROTECCIÓN, REDUCCIÓN, REHABILITACIÓN,

INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR; EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS
DE PROTECCIÓN, SEGUIMIENTO, PERSONAL POLICIAL.

ABSTRACT

This research work addresses the problem: How do protection measures affect the reduction of violence against women in the Sixth Family Court - Sub-Specialty in Violence against Women and Members of the Family Group of El Tambo, period 2019-2020 ?; being the investigation, our objective comes to be; Determine how the protection measures affect the reduction of violence against women in the Sixth Family Court - Sub-Specialty in Violence against Women and Members of the El Tambo Family Group, period 2019-2020; the type of research is of the Basic type; the level used in the present investigation is Explanatory; To contrast the hypotheses, the methods are: inductive, deductive and dogmatic; The descriptive method was used as specific methods, and the causal explanatory one as research design.

Our population comes to be the files and / or cases brought in the office of the Sixth Family Court - Sub-Specialty in Violence against Women and Members of the Family Group of El Tambo, the data collection sheet was used as an instrument, the same as It allowed us to obtain relevant information for this research work allowing us to conclude that protection measures are not effective in reducing violence within the family to the detriment of women in their condition. **KEY WORDS:** VIOLENCE, SEXUAL, PHYSICAL, PSYCHOLOGICAL, WOMAN, PROTECTION MEASURES, REDUCTION, REHABILITATION, MEMBERS OF THE FAMILY GROUP; EXECUTION OF PROTECTION MEASURES, MONITORING, POLICE PERSONNEL

INTRODUCCIÓN

Que, la violencia familiar viene a ser el abuso que se presenta cuando uno de los integrantes del grupo familiar incurre de manera deliberada, en maltratos físicos, psicológicos, sexual entre otros; que generalmente se dan en el entorno doméstico, es decir dentro de casa, aunque también pueden darse en otro tipo de lugares, siempre y cuando se encuentren involucradas dos personas ya sea por vínculo de consanguinidad o afinidad y en la actualidad el incremento numeroso de casos de violencia al margen de las medidas de protección hace necesario su investigación. En tal sentido la presente investigación ha abordado el siguiente problema de investigación: ¿De qué manera las medidas de protección inciden en la reducción de violencia contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo 2019-2020?, la justificación del presente trabajo de investigación radica en que nos permitió conocer a profundidad la normatividad sobre violencia contra las mujeres por su condición de tal; su tratamiento y la efectividad que tienen las sanciones en la disminución de violencia familiar o si no se ha mellado, más por el contrario siguen aumentando estos casos como puede comprobarse a través de las denuncias en curso, tal así las cosas, el objetivo del presente trabajo de investigación es; Determinar de qué manera las medidas de protección inciden en la reducción de violencia contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, período 2019-2020; y para ello utilizaremos como instrumento la ficha de recolección de

datos de los expedientes que obran en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo de los períodos 2019-2020, asimismo se acudió a bibliografías especializadas para profundizar nuestro conocimiento y desarrollar nuestras variables e indicadores del presente trabajo de investigación los mismos que nos permitirán tener un amplio conocimiento sobre el tema de investigación. La importancia del presente trabajo de investigación las encontramos en el no tener una efectiva ejecución de las medidas de protección, por ello encontramos familiares insatisfechos toda vez que a pesar de las medidas de protección la violencia física, psicológica, persisten en nuestra realidad.

La presente investigación está conformada por cuatro capítulos, cuya descripción sucinta es: En el Capítulo I Planteamiento del Problema, donde se desarrolló la descripción y formulación del problema, se planteó la justificación y delimitación del problema, los objetivos y las hipótesis de investigación; Capítulo II Marco Teórico de la Investigación, se detalla los antecedentes de la investigación y la definición de términos o conceptos; Capítulo III Metodología de la Investigación; en primer lugar se ha detallado los métodos empleados, el tipo de nivel y diseño de investigación desarrollada, la población, muestra de investigación, finalmente las técnicas empleadas; En el Capítulo IV se considera al Resultado de la Investigación; se muestra los resultados del análisis de los expedientes plasmados en tablas, gráficos y su respectiva interpretación; también se ha realizado la contratación de

las hipótesis mediante el procedimiento estadístico pertinente; para finalmente desarrollar las discusiones respectivas en función a cada hipótesis.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

Que, a raíz de los casos de violencia familiar los juzgados especializados en violencia familiar de El Tambo vienen otorgando a menudo medidas de protección en atención a la Ley N° 30364, esto a favor de las víctimas por violencia familiar; con el objetivo de que las medidas de protección, tenga un efecto positivo, es decir reduzca la violencia contra el integrante del grupo familiar (mujer), sin embargo los casos de violencia aumenta de manera alarmante muy al margen de que los juzgados especializados dictan las medidas de protección a favor de las víctimas sin tener un resultado positivo en su efectividad generando disconformidad de las víctimas y familiares; por ello la necesidad de realizar el presente trabajo de investigación para determinar cuál es el problema principal por el cual no se tiene un resultado positivo en la reducción de las casos de violencia sobre todo en las mujeres; teniendo varios despachos especializados en violencia familiar en Distrito de El Tambo, el presente trabajo de investigación se realizará en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de

El Tambo en el que muy aparte de la revisión y análisis de los expedientes; también nos permitirá recoger opiniones y respuestas de los especialistas referentes a nuestro trabajo de investigación. Ahora bien, de continuar con este problema y no dar una solución práctica de manera inmediata los casos de violencia familiar en agravio de la mujer se incrementarán cada vez más; dejándonos un sin sabor porque las medidas de protección no logran reducir la violencia en sus diferentes tipos y la mujer estará como siempre en una situación vulnerable. Para frenar el problema expuesto en líneas arriba se necesita una sanción con penas más drásticas al agresor y prohibir la conversión de pena para todo aquel que violenta a toda mujer por su condición; sanción al personal policial que no cumple cabalmente sus funciones en el seguimiento y cumplimiento de las medidas de ejecución, creación de una unidad especializada para enfrentar el incremento de violencia familiar y se designe personal policial debidamente capacitados para cumplir y hacer cumplir las medidas de protección a cabalidad.

1.2. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

DELIMITACIÓN TEMPORAL

El tiempo en el cual se realizó la investigación sobre “MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU INCIDENCIA EN LA REDUCCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE EL TAMBO” comprendió el periodo 2019-2020.

DELIMITACIÓN ESPACIAL

La investigación se realizó en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo.

DELIMITACIÓN SOCIAL

La investigación sobre “MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU INCIDENCIA EN LA REDUCCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE EL TAMBO se encuentra delimitada en el ámbito social porque para el estudio se tuvo en consideración a los expedientes tramitados en los Juzgados especializados en violencia familiar.

DELIMITACIÓN CONCEPTUAL

Que la investigación titulada “MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU INCIDENCIA EN LA REDUCCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE EL TAMBO”, se desarrollará todos Los aspectos teóricos que nos permitieran fundamentar el problema de investigación comprendiendo las medidas de protección alcances y ejecución, competencia, violencia familiar, tipos, características entre otros que están estrechamente vinculados al tema de investigación.

1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.3.1. PROBLEMA GENERAL

¿De qué manera las medidas de protección inciden en la reducción de violencia contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo 2019-2020?

1.3.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

¿De qué manera las medidas de protección inciden en la reducción de violencia FISICA contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en

Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo 2019-2020?

¿De qué manera las medidas de protección inciden en la reducción de violencia PSICOLOGICA contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, período 2019-2020?

¿De qué manera las medidas de protección inciden en la reducción de violencia SEXUAL contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, período 2019-2020?

1.4. JUSTIFICACIÓN

1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

La presente investigación es teóricamente relevante toda vez que nos va permitir conocer a profundidad los conceptos de violencia familiar, tipos, características; así como su ejecución de las medidas de protección a favor de las víctimas; asimismo nos permitirá aportar nuevos conocimientos teóricos y dar una solución concreta al problema; para ello recurriremos a bibliografía especializada en la materia antes referida y estudiar nuestras variables medidas de protección y violencia contra la mujer; así como sus dimensiones e indicadores correspondientes. De la misma forma, dada la naturaleza jurídica del presente trabajo de investigación se tiene claro la finalidad, esto es realizar un análisis exhaustivo de los fundamentos teóricos, doctrinales y normativos, relacionados a nuestro problema de investigación que abordamos en el presente trabajo.

1.4.2. JUSTIFICACIÓN SOCIAL

La presente investigación es relevante socialmente toda vez que nos permitirá conocer con profundidad la normatividad sobre violencia familiar, medidas de protección y su efectividad que tiene para reducir en casos de violencia, asimismo, va favorecer a todas las ciudadanas que son víctimas de violencia, teniendo como resultado que la violencia física, psicológica y sexual cese y se tenga un resultado favorable por hacer cumplir su finalidad de las medidas de protección mucho más cuando se trata de mujeres que se encuentran en situación crítica.

1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

En el ámbito metodológico se diseñó, construyó y validó instrumentos de recolección de datos, que ayudaran para que cuando se desarrolle investigaciones que aborden problemáticas similares puedan ser traídos; asimismo mediante la presente investigación se aportó con alternativas de solución alternativas de solución respecto a este efecto de la violencia en agravio de las mujeres; así las cosas la información se obtendrá mediante ficha de recolección de datos de los expedientes del Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo y análisis documental que nos va permitir obtener información relevante al tema de investigación y abordar la problemática con mayor profundidad e identificar plenamente los beneficios que trae al aplicar este instrumento o mecanismo jurídico para tomar medidas urgentes y efectivos.

1.5. OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN

1.5.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera las medidas de protección inciden en la reducción de violencia contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo 2019-2020.

1.5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Determinar de qué manera las medidas de protección inciden en la reducción de violencia FISICA contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo 2019-2020.

Determinar de qué manera las medidas de protección inciden en la reducción de violencia PSICOLOGICA contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo 2019-2020.

Determinar de qué manera las medidas de protección inciden en la reducción de violencia SEXUAL contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo 2019-2020.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Que, siendo los antecedentes de la investigación un conjunto de estudios previos que se han realizado sobre un determinado tema como investigadores, pueden ser antecedentes teóricos o antecedentes de campos realizados a nivel nacional, regional o internacional; y siendo la regla en la investigación jurídica considerar las conclusiones más importantes del trabajo de investigación para un mejor comprender el tema abordado se procede en considerar los siguientes;

ANTECEDENTES NACIONALES:

(GARCIA, 2020) “La violencia Intrafamiliar y la eficacia de la Ley No 30364 en tiempos de pandemia – Jaén 2020” (Tesis Pregrado). Universidad Cesar Vallejo, Chiclayo-Perú, llevo a la siguiente conclusión;

Las medidas de protección contenidas la Ley 30364, son una importante herramienta, para poder controlar y erradicar la violencia familiar, y que en teoría estas cumplen con su función, pero en la realidad no es así. Al evaluar le efectividad de las medidas de protección de la ley N°30364, podríamos afirmar que estas, en la

coyuntura actual las medidas de protección no están siendo eficaces por no estar previstas en esta norma las circunstancias por las que estamos atravesando actualmente y Para poder estar la norma más cercana a la realidad, y hacerla más eficiente es que se debería formular una propuesta legislativa para que se adicione una medida de protección que garantice la integridad física y mental de las víctimas de violencia intrafamiliar en tiempos de pandemia y con esto disminuir los índices de violencia intrafamiliar.

La presente investigación se relaciona a nuestro trabajo de investigación toda vez que fue abordado referente a la violencia intrafamiliar con alcance a la Ley 30364 y el presente trabajo además de reducción de violencia contra las mujeres se viene abordando sobre las medidas de protección que también bajo el alcance de la Ley 30364. Además, se debe tener presente que en el trabajo de investigación citado como antecedente fue utilizado como método de análisis de datos el método inductivo.

(mera, 2019)“Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo” (Tesis Posgrado). Universidad Señor de Sipán, Pimentel-Perú, llego a la siguiente conclusión;

“Se concluye que otorgar medidas de protección no es eficaz para cesar la violencia familiar, por ende no cumple el objetivo para el cual fueron creadas, es decir no son eficaces dado que el índice de violencia ha aumentado, y el índice de feminicidio aumentó en 23.3% y la tentativa en 14.5% a nivel nacional, asimismo la data existente en la Comisaría de familia en Chiclayo confirma que pese al otorgamiento de las mimas por los diferentes juzgados de Familia, la victima vuelve ser sometida por el agresor a nuevos actos de violencia, asimismo la falta de personal policial

para poder ejecutar las medidas de protección otorgadas por los juzgados es un problema latente que permite que dichas medidas no sean efectivas”.

El presente trabajo de investigación se relaciona con el trabajo que se abordó en el extremo que las medidas de protección que se desarrolla se dan bajo los alcances de la Ley 30364, así como la violencia familiar. Asimismo, el trabajo de investigación citado tiene un enfoque cuantitativo.

(ganoza, 2019)“Nivel de violencia familiar que perciben los escolares de primaria en una institución educativa del Callao, 2019” (Tesis Pregrado). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima- Perú, llego a la siguiente conclusión;

La mayoría de escolares tiene una percepción “baja” de violencia familiar en las tres dimensiones: física, psicológica y negligencia. Los escolares perciben que el nivel de violencia en la dimensión física es “baja” debido a que no aprecian en el hogar: agresiones físicas como golpes, bofetadas, heridas en la piel por objetos, arañazos ni jalones. El ítem más resaltante percibidos por los escolares en esta dimensión era que recibían golpes con mayor frecuencia que otro tipo de violencia física infringida, por lo que se muestra una vulnerabilidad de esta población a recibir con mayor frecuencia este tipo de maltrato.

El presente trabajo de investigación se relaciona con nuestro trabajo de investigación toda vez que abordamos violencia familiar con la diferencia que el autor citado lo desarrolló en una Institución Educativa. Asimismo, en el trabajo citado utilizaron método trasversal descriptivo simple.

(Gutiérrez,(quispe, 2018)“Relación entre la violencia familiar y el feminicidio en Lima- 2017” (Tesis Pregrado). Universidad Autónoma del Perú, Lima, llego a la siguiente conclusión;

“De la presente investigación también se puede concluir que el feminicidio en parejas no solo se da por constantes actos de maltrato físico, sino también por emoción violenta, pues el 84% de los encuestados coinciden con esta situación. Por lo que se aprecia que el comportamiento violento emocional tiene un alto nivel de preocupación y Se ha demostrado que la actitud violenta del agresor se debe a que en su niñez fue víctima de violencia familiar, pues dicha conclusión es debidamente corroborada con el 60% de los encuestados, quienes reafirman que la conducta o actitud violenta por parte del agresor se debe a que en niñez, dentro de su entorno familiar, sufrió de constantes maltratos, que influenciaron en su desarrollo emocional. La presente investigación se relaciona básicamente al abordar violencia familiar toda vez que ello nos lleva desarrollar bajo los alcances de Ley 30364 Ley de Violencia Familiar y la metodología utilizada en el trabajo citado se tiene como tipo de investigación básico, diseño de estudio no experimental y como técnicas instrumentos utilizaron la encuesta y el cuestionario.

(echegaray, 2018) “ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio” (Tesis Posgrado). Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima, llego a la siguiente conclusión;

“Las medidas de protección implementadas por la Ley 30364 para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer no son eficaces para prevenir el feminicidio pues el número de mujeres asesinadas que había denunciado ser víctima de violencia familiar ha aumentado. Una de las causas que originan la ineficacia de las medidas de protección consiste en que los miembros de la Policía Nacional asignados a los casos de familia, al conocer de hechos constitutivos de violencia contra la mujer, no cumplen con el rol que le asigna la ley 30364: no reciben la

denuncia, no elaboran la ficha de evaluación del riesgo de la víctima, en su lugar otorgan un plazo de 24 horas para que la víctima y victimario intenten conciliar”.

(Lasteros, 2017)“Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de Abancay en el 2016” (Tesis Pregrado). Universidad Tecnológica de Los Andes, Abancay llegó a la siguiente conclusión;

“La investigación evidencia que las Medidas de Protección dictadas por el Juzgado de Familia de Abancay en el 2016, no ha logrado cumplir con su objetivo real y su carácter tuitivo de protección efectiva y adecuada a las Víctimas de violencia familiar, dado que no ha solucionado el problema de la violencia. Con relación a la reducción en la incidencia de actos de violencia familiar, después de dictadas las Medidas de Protección, se evidencia que estas medidas no contribuyen de manera significativa a la reducción de la violencia familiar en el 2016”.

Los presentes antecedentes se relacionan con nuestro tema de investigación toda vez que nuestro título es medida de protección y su incidencia en la reducción de violencia contra las mujeres; y métodos utilizados con los mismos que utilizamos para obtener nuestros resultados. Los dos últimos trabajos de investigación citados se relacionan a nuestro trabajo de investigación toda vez que abordaron respecto a las medidas de protección con la diferencia de las delimitaciones espaciales. Asimismo, las demologías utilizadas son de deductivo – inductivo, nivel explicativo y tipo básico; asemejándose incluso a lo que desarrollamos en la presente investigación.

ANTECEDENTES INTERNACIONALES:

(rojas, 2020)“VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN BOGOTA CONTRA LA MUJER” (Tesis Pregrado). Universidad Javeriana, Bogotá – Colombia; llegó a la siguiente conclusión;

En este capítulo se han presentado varias propuestas para eliminar la violencia intrafamiliar contra la mujer, partiendo de la base de todos los estudios previos analizados y normas nacionales e internacionales analizados en capítulos anteriores, como se mencionó en otro capítulo anterior el factor más importante a trabajar es el cultural y para ello lo que más se requiere es trabajar en la educación y el brindar mayores oportunidades a las mujeres para que logren ser independientes de manera económica, es decir que con su educación puedan lograr obtener un trabajo decente y digno con el cual se puedan sostener y desarrollarse, lo cual les permitirá tener un mejor relacionamiento a nivel de pareja en términos de igualdad y respeto de sus derechos fundamentales y evitar de esta manera que sean objeto de violencia intrafamiliar al interior de sus hogares.

(cortés, 2017)“La efectividad de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar” (Tesis Pregrado). Universidad Libre Colombia, Bogotá – Colombia; llegó a la siguiente conclusión;

Frente a las medidas de protección impuestas por las entidades del Estado en erradicar esta problemática social, que involucra a la mujer víctima de violencia intrafamiliar, en la no diferenciación de los casos propuestos en la clase de violencia de género, y con la necesidad de no dejar en la impunidad estos casos que afectan a la sociedad en un Estado Social de Derecho y Democrático. Por esa razón, para no afectar los derechos fundamentales de las víctimas, el legislador ha plasmado una serie de medidas y reformas en el sistema judicial, frente a las debilidades, para

garantizar a los ciudadanos una justicia sin dilaciones ni obstáculos, en disposiciones constitucionales y legales.

(Iuppi, 2017)“MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO" -Una mirada sobre la intervención de la Comisaria de la Mujer y la Familia en la ciudad de Azul” (Tesis pregrado). Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Tandil – Argentina; llegó a la siguiente conclusión;

“El problema de violencia contra las mujeres es un problema social, que necesita del trabajo de los diferentes actores de la sociedad y sobre todo del compromiso del Estado, para poder combatirla. La erradicación de la violencia de género contra la mujer, depende de un cambio de los 84 estereotipos culturales, de romper con la cultura patriarcal y machista perpetuada hasta la actualidad. No es un cambio fácil, requiere de la elaboración de políticas públicas orientadas al problema y fundamentalmente de la voluntad y decisión política de trabajar sobre el tema, lo cual se ve reflejado a través del presupuesto nacional.- Cabe explicitar, finalmente, que los resultados del presente estudio, no son extensibles a otras Comisarias de la Mujer y la Familia, están referidos a las experiencias atravesadas por tres mujeres que concurren a la Comisaria de la Mujer y la Familia de la ciudad de Azul y a los trabajos que lleva adelante el personal policial y profesional de la misma”.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

Las medidas de protección vienen a ser aquellas medidas ordenadas por el juez competente con el fin de proteger a las víctimas en estado de vulnerabilidad hecho que lo vienen haciendo mediante Autos en el que contiene las reglas de conducta

que tiene que cumplir el agresor como; el Retiro del agresor del domicilio, Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine, Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, o formas de comunicación, prohibición de efectuar actos o conductas que causen violencia psicológica, física y/o sexual; ordena además la evaluación psicológica a ambas partes; medidas que tiene la finalidad de garantizar la integridad física, psicológica y moral de quien es víctima.

(castillo, 2019) Refiere que; Las medidas de protección son disposiciones que emiten los operadores calificados, sean estos Fiscales o Jueces, atendiendo a tres consideraciones básicas: urgencia, necesidad y peligro en la demora. Las medidas de protección están orientadas a dotar a la víctima con las condiciones necesarias básicas que le permite el normal desarrollo de sus actividades cotidianas, sin el peligro del acecho o acercamiento del agresor. (p.217). Estas medidas están dadas en atención a la Ley N° 30364 modificado mediante Decreto legislativo 1470 que tiene como objetivo según el Artículo 1°: “(...) la de Prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad (...)”.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN:

El juzgado especializado para otorgar las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia física, psicológica, sexual y otros los hace considerando la

urgencia, necesidad que se requiere y el análisis desde la perspectiva de género e interseccionalidad, teniendo que ver; primero el Contexto si se da en un contexto de unidad familiar siendo la relación de convivientes, tienen un hijo en común, pero que el presunto agresor vive con su hijo y con la denunciante, en un cuarto alquilado; segundo el Perfil de la víctima que si la denunciante es una adolescente, mujer de 16 años de edad, con secundaria incompleta, que se encuentra a cargo de su hijo, ama de casa; tercero el modo de la violencia si el presunto agresor estaría ejerciendo acto de violencia reiterativos, tales con palabras soeces y denigrantes que la agravan en su condición de mujer, ejercido violencia física. Ahora bien, para acreditar el riesgo, la urgencia, la necesidad de la protección de la víctima y en peligro en la demora, conforme a los criterios previstos en el artículo 33 del TUO de la Ley 30364; el juzgado toma en cuenta la ficha de valoración de riesgo, certificado médico legal, antecedentes policiales y /o sentencias del presunto agresor, relación de la víctima con el conviviente, diferencias de edades, dependencias económicas, condición de discapacidad, condición de vulnerabilidad y probabilidad de que los hechos vuelva a ocurrir. PRINCIPIOS: La doctrina a establecido principios de las medidas de protección; dentro ellos tenemos como reglas y/o normas que orientan la acción de todo ser humano por lo que encontramos a los principios que respaldan a las medidas de protección siguientes;

1. EL PRINCIPIO REBUS SIC STANTIBUS (CONTINUANDO, ASÍ LAS COSAS).

El presente principio escrito en término latina significa "estando así las cosas", hace referencia a un principio de Derecho entendiendo que los contratos tienen en cuenta las circunstancias concurrentes en el momento de su celebración, es decir; cualquier

alteración sustancial de estas circunstancias puede dar lugar a la modificación de aquellas condiciones; lo que hace ver que las medidas de protección continúe igual mientras no cambia los que originó inicialmente. Al respecto Castillo, (2017) refiere que; Este principio deviene del derecho privado romano, se trasladó al ámbito procesal; siendo coherente con el principio de mutabilidad y consiste en que las medidas de protección persistieran mientras las condiciones que las originaron no sufran modificación, a contrario sensu, si las condiciones varían, las medidas de protección deberán adaptarse a la nueva realidad a fin de no perder su efectividad o evitar que generen limitaciones indebidas o innecesaria a los derechos de los/as justificables. (p.220).

2. EL PRINCIPIO INSTRUMENTAL

Principio bastante debatido por que se contrapone a la nueva corriente que admite las Medidas Autosatisfactivas, convirtiéndose propias del proceso de violencia familiar, se dice principio instrumental por que permiten frente a agresiones físicas, psicológicas, sexuales y otros en poner un alto en lo más breve posible la violencia en sus distintas clases; sin embargo, para mejor ilustración; al respecto Castillo, (2017) refiere que; Las medidas de protección son instrumentales, su función es coadyuvar al proceso, tiene por ende un carácter accesorio a éste y no puede subsistir por sí misma. Por regla general concluyen su vigencia con la sentencia, aunque excepcionalmente pueden trascender al mismo por un tiempo limitado, a fin de garantizar el cumplimiento de la Sentencia. Este principio se contrapone a la nueva corriente que admite las Medidas Autosatisfactivas, como propias del proceso de violencia familiar. (p.220)

3. EL PRINCIPIO DE TEMPORALIDAD.

El principio de temporalidad está referido al tiempo, es decir la medida de protección se debe otorgar por un para un determinado tiempo y no así de manera continua e indefinida; esperando en el tiempo que dure la vigencia de la medida de protección un efecto positivo en controlar la violencia. Al respecto Castillo, (2017) señala que; Toda medida de protección debe ser delimitada en el tiempo, su vigencia no puede quedar indefinida, su efectividad debe ser expresamente restringida; el hecho que las medidas de protección se dicten en forma indefinida implicaría generar una condición jurídica permanente en el particular, una limitación perpetua en los derechos del/a justiciable, lo que se convertiría en una pena o sanción perpetua. Asimismo, la prórroga de las Medidas de Protección, no puede ser excesiva, debiendo exponerse expresamente los motivos que justifican la prórroga de las medidas, cuales medidas son las que continuaran vigentes y por cuánto tiempo. (p.220). Así las cosas, se tiene que según el presente principio las medidas de protección deben tener un determinado tiempo de vigencia y que este no debe ser de ninguna manera continua sin fecha de fin.

4. EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.

El principio de proporcionalidad está referido a que el juez realice un juicio de valoración donde valore la carga o gravedad de los hechos, y de conformidad a ello otorgar una medida de protección de manera que no sea excesivamente abusivo; si no conforme a la gravedad y circunstancia que este lo amerita con la finalidad de ayudar a la víctima. Al respecto (Castillo, 2017) señala que; Este principio aparece como aquella exigencia ínsita en el Estado de Derecho en cuanto tal que impone la protección del individuo contra intervenciones estatales innecesarias o excesivas que graven al ciudadano más de lo que es indispensable para la protección de los

intereses públicos la proporcionalidad es formulada como un criterio de justicia, de una relación adecuada medios fines en los supuestos de injerencia de la autoridad en la esfera jurídica privada, como expresión de lo cometido, de lo justo, de acuerdo a un patrón de moderación que posibilite el control de cualquier exceso mediante la contraposición del motivo y los efectos de la intromisión. (p.220)

A. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU EJECUCIÓN.

Una vez dictadas las medidas de protección el Juez notifica a la Policía Nacional del Perú con el fin de que este haga cumplir las Medidas de Protección conforme a sus atribuciones bajo responsabilidad funcional contemplada en el Artículo 31° del T.U.O. de la Ley 30364, modificada por el Decreto Legislativo N° 1470; toda vez que el personal policial es quien tiene la facultad del seguimiento y la efectividad de las medidas de protección a favor de la víctima; ello se viene dando de conformidad a la Ley N° 30364, Artículo 23° mismo que refiere que: “La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección dictadas, para, o cual debe tener un mapa gráfico y georreferenciar de registro de toda las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; y, así mismo, habilitar un canal de comunicación para atender efectivamente sus pedidos de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de serenazgo a efecto de brindar una respuesta oportuna”. En ese entender conforme a lo referido en líneas arriba la Policía Nacional es una de las instituciones encargadas no solo de ejecutar las medidas de protección sino también de actuar para prevenir los actos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y garantizar la vida e integridad física de las personas que son agredidas bajo los alcances de la Ley N° 30364 que además está el adulto mayor.

Al respecto (Castillo, 2017) refiere que; Resulta favorable la incorporación normativa de que la policía deba tener un mapa geográfico y georeferencial del registro de víctimas de violencia que se encuentran con medidas de protección; así como la habilitación de un canal directo con las mismas para atender a sus pedidos de resguardo. Esto no había sido contemplado por ningún mecanismo normativo nacional anteriormente y la situación de las medidas de protección de nuestro país ha venido siendo muy precaria. (p.292). Asimismo, se tiene que de acuerdo al artículo 45° del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, establece que; “La Policía Nacional del Perú es la entidad responsable de la ejecución de las medidas de protección relacionadas con la seguridad personal de la víctima conforme a sus competencias, por lo que da cuenta de manera inmediata y periódica, bajo responsabilidad, sobre la ejecución de las medidas al Juzgado de Familia” y/o al competente. Siendo así, se tiene que la policía es el responsable de hacer cumplir las medidas de protección de conformidad al artículo antes referido, este también tiene la responsabilidad de dar cuenta al juzgado respecto al cumplimiento de la medida de protección, hecho que tiene una debilidad por no tener informes de seguimientos concretos del mismo, hechos que nos motivan a realizar el presente trabajo de investigación. Ahora bien; conforme establece el artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30364, el mismo que fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, se advierte que está debidamente establecida el procedimiento que deberá aplicar el personal de la Policía Nacional del Perú cuando conozca una medida de protección; Artículo 47.1 de la norma antes referida refiere que cuando el personal policial conozca de una medida de protección, aplicará el siguiente procedimiento:

1. Mantiene actualizado mensualmente el mapa gráfico y georeferencial de medidas de protección con la información que remite el Juzgado de Familia sobre las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas.
2. Elabora un plan, ejecuta la medida, da cuenta al Juzgado y realiza labores de seguimiento sobre la medida de protección.
3. Verifica el domicilio de las víctimas, se entrevista con ellas para comunicarles que se les otorgó medidas de protección, lo que éstas implican y el número de teléfono al cual podrá comunicarse en casos de emergencia.
4. En caso que la víctima sea niña, niño, adolescente, persona con discapacidad, **persona adulta mayor** o persona en situación de vulnerabilidad identifica, de ser el caso, a quienes ejercen su cuidado y se les informa del otorgamiento de las medidas de protección, su implicancia y el número de teléfono al cual pueden comunicarse en casos de emergencia.
5. Informa a la persona procesada de la existencia de las medidas de protección y lo que corresponde para su estricto cumplimiento.
6. Establece un servicio de ronda inopinada de seguimiento que realiza visitas a las víctimas y verifica su situación, elaborando el parte de ocurrencia según el caso.
7. Si las víctimas, comunican algún tipo de lesión o acto de violencia, le presta auxilio inmediato, comunicando el hecho al Juzgado de Familia.

Del artículo citado se tiene una series procedimiento que tiene que cumplir el personal policial para una efectiva ejecución de las medidas de protección; sin embargo se puede apreciar que este no se viene cumpliendo; toda vez que se encuentra una deficiencia en la ejecución de las medidas de protección; tal es así que de las denuncias que existen no se encuentran informes periódicos que deberían

hacer la policía al juzgado; lo que conlleva que no cumplen a cabalidad con lo ordenado por el artículo antes indicado.

B. PROTECCIÓN Y APOYO A LA FAMILIA

Los gobiernos locales tienen un aporte importante en la prevención de la violencia toda vez que promueven el apoyo a las poblaciones vulnerables tales como los niños, adolescentes, mujeres y los adultos mayores; ello conforme se encuentra regulado en la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo en su 48° refiere que los Gobiernos locales tiene la atribución de; *“Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, **protección** y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación”*. Así como también la Constitución Política en el artículo 97° lo siguiente señala lo siguiente; *“Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley”*. Con que se tiene claro que los gobiernos locales tienen la función de fomentar, preservar y ejecutar el respeto y la defensa de los derechos humanos entendiendo como los derechos a la vida, a su integridad física y psicológica, a la libertad, dignidad y otros derechos fundamentales. Toda vez que el rol de los gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana lo hace encargando a los serenazgos, toda vez que hoy en día son requeridos para una gama muy amplia de intervenciones, tales como en los hechos de violencia familiar y juvenil. En muchos casos, el serenazgo atiende el pedido directamente de los ciudadanos, mientras que, en otros, cuando es necesaria la presencia policial, se encarga de viabilizarla, cumpliendo así el papel de mediador

entre el ciudadano y la Policía. Al respecto Castillo, (2017) refiere que; Los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en donde está en riesgo la vida, la integridad física y psicológica, la libertad de locomoción la libertad sexual y demás derechos fundamentales se debe solicitar el apoyo del servicio de serenazgo de las municipalidades, así mismo si la víctima de violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar cuenta con las medidas de protección otorgadas por el Juzgado de Familia o su equivalente y el agresor es renuente a acatar estas medidas de protección la víctima puede solicitar el apoyo del serenazgo y la intervención sea oportuna con la finalidad de provenir o contrarrestar la agresión dirigida hacia la víctima o que exista un peligro inminente que se produzca, todo ello en defensa como se ha tratado anteriormente de los derechos fundamentales de los ciudadanos, donde también tienen competencia las municipalidades. (p.296)

2.2.2. VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

CONCEPTO DE VIOLENCIA:

El termino violencia viene a ser el uso de la fuerza física que causa lesiones físicas y/o daños psicológicos a la víctima; Al respecto(**Rueda, 2017**)refiere que; la violencia es el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o

tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. (p.23).

A. VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN SU CONDICIÓN DE TAL

Que, conforme al artículo 7 de la Ley 30364 se encuentran debidamente protegidos los siguientes; a) Las mujeres durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor. b) Las y los integrantes del grupo familiar; que vienen a ser los cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, madrastras, padrastros o quienes tengan hijas o hijos en común; las y los ascendientes o descendientes por consanguinidad, adopción o por afinidad; parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción y segundo grado de afinidad; y quienes habiten en el mismo hogar. Ahora bien, la Violencia contra las Mujeres en su condición de tal viene a ser la acción u omisión identificada como violencia de conformidad a los artículos 5 y 8 de la Ley antes referida que se realiza en el contexto de violencia de género, entendida ésta como una manifestación de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de las mujeres de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad, a través de relaciones de dominio, de control, de ejercicio de poder, de sometimiento y subordinación hacia las mujeres.

B. TIPOLOGÍA DE LA VIOLENCIA:

Se debe precisar que en el año 1996 la Asamblea Mundial de la Salud, mediante resolución WHA49.25 declaró que la violencia es un problema de salud pública en todo el mundo, por lo que pidió al Organización Mundial de Salud OMS elaborar una topología para caracterizar sus diferentes tipos y los vínculos entre ellos; a raíz

de ello la Organización Mundial de Salud OMS, elaboró el siguiente esquema con las tipologías de violencia;

▪ **VIOLENCIA AUTOINFLIGIDA**

Que, consiste en actuar contra uno mismo, es decir, la víctima sigue siendo una persona maltratada, pero es maltratada por ella o el mismo; esta conducta es un comportamiento suicida; incluye además los pensamientos suicidas, intentos deliberados de matarse; es decir se causa daño él o ella misma; y estas tipologías han sido desarrollados por diferentes autores que; Según (Rueda, 2008) la violencia autoinfligida; comprende el comportamiento suicida y las autolesiones. El primero incluye pensamientos suicidas, intentos de suicidio también llamados “para suicidio” o “intento deliberado de matarse” en algunos países y suicidio consumado. Por contraposición, el auto maltrato incluye actos como la automutilación. (p.51) Violencia que no es ajena a nuestra realidad; toda vez que se ve a menudo sucesos de esta naturaleza; es decir que denuncias por familiares cercanos pidiendo ayuda, por ser el mismo quien se ocasiona daños personales.

▪ **VIOLENCIA INTERPERSONAL**

Al respecto (Rueda, 2008) La violencia interpersonal se divide en dos subcategorías: Violencia familiar o de pareja: esto es, la violencia que se produce sobre todo entre los miembros de la familia o de la pareja, y que, por lo general, aunque no siempre, sucede en el hogar; Violencia comunitaria: es la que se da entre personas que no guardan parentesco y que pueden conocerse o no, y sucede por lo general fuera del hogar. (p.51). Se puede decir en este tipo de violencia encontramos dos sub categorías que naturalmente se dan por ser integrante del grupo familiar;, la violencia contra la pareja y el maltrato a las personas mayores, toda vez que la

violencia interpersonal abarca actos fortuitos de violencia, como la violación o ataque sexual por parte de extraños y la violencia en establecimientos tales como escuelas, lugares de trabajo, prisiones entre otros en el que se encuentran albergadas personas y que son víctimas de violencia.

C. VIOLENCIA COLECTIVA

Al respecto La Organización Mundial de la Salud (OMS) refiere que la violencia colectiva es usada como instrumento por personas que se identifican a sí mismas como miembros de un grupo ya sea transitorio o con una identidad más permanente contra otro grupo o conjunto de individuos, para lograr objetivos determinados, entendiendo que la violencia colectiva consiste en cualquier violencia física, sexual o psicológica que puede ser cometido por un grupo de personas, comunidad o estados teniendo como ejemplo a los conflictos armados, terrorismo y exclusión, discriminación o racismo entre otros. Al respecto (Rueda, 2008) refiere que; La violencia colectiva se subdivide en violencia social, violencia política y violencia económica. A diferencia de las otras dos categorías generales, las subcategorías de la violencia colectiva indican los posibles motivos de la violencia cometida por grupos más grandes de individuos o por el Estado. La violencia colectiva infligida para promover intereses sociales sectoriales incluye, por ejemplo, los actos delictivos de odio cometidos por grupos organizados, las acciones terroristas y la violencia de masas. La violencia política incluye la guerra y otros conflictos violentos afines, la violencia del Estado y actos similares llevados a cabo por grupos más grandes. (p.51).

D. VIOLENCIA FAMILIAR

Al respecto (Bermúdez, 2007) señala que; por violencia familiar a las agresiones o maltratos físicos y/o psicológicos inferidos contra uno o más integrantes del grupo familiar, conviviente o no. En algunos países, la definición comprende adicionalmente a las agresiones sexuales, como en los casos de Puerto Rico, que alude a la agresión sexual conyugal; Panamá, que considera a la violencia sexual en el caso de los menores; Ecuador, que se refiere a la violencia sexual como una forma de violencia intrafamiliar. Bolivia sigue la misma tendencia al igual que Costa Rica y Colombia. (p.225). Entendiendo por esta tipología es aquella violencia que genere daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive amenaza o coacción graves y/ o reiteradas, así como violencia sexual, que se produzca en agravio de uno de los miembros de la familia, tales como los cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; ahora bien debemos tener presente que para ser considerado como violencia familiar las víctimas deben ser miembro del integrante y grupo familiar.

E. ACTOS DE VIOLENCIA

Que, conforme al artículo 6° del T.U.O. de la Ley N° 30364, la violencia contra los integrantes del grupo familiar, establece: “La violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes,

adultos mayores y personas con discapacidad”; sin embargo, es menester el desarrollo de los actos de violencia dados de menara continua en nuestra sociedad;

F. VIOLENCIA FÍSICA

La violencia física está referida al uso de la fuerza física que ocasiona heridas, dolor o lesiones corporales a la víctima; y determinar este tipo de violencia es más fácil toda vez que se puede verificar las marcas que dejan, tales como las hematomas o contusiones, causadas por golpes, patadas, empujones, entre otros. Este tipo de violencia pertenecen a esta categoría de abuso las restricciones y confinamientos no pertinentes con medios no apropiados, como, así como las ataduras realizadas sin las medidas de sujeción recomendadas, o el inadecuado uso de fármacos sin control médico; que se ven a menudo también en los adultos mayores. Al respecto (Castillo, 2017) refiere que este tipo de maltrato implica un rango de agresiones muy amplio, que va desde un empujón, hasta lesiones graves con secuelas permanentes o la muerte misma. Así, pues, algunas de estas agresiones físicas consisten en forcejeos, empujones bofetadas, tracción de cabellos, intentos de estrangulación, torceduras de brazo, golpes de puño, puntapiés, golpes con objetos, quemaduras, agresión con armas de fuego o punzo-cortantes, hasta el homicidio. (p.37). Y obviamente, las consecuencias de este tipo de maltrato van desde hematomas, laceraciones, equimosis, heridas, fracturas, luxaciones, quemaduras, lesiones en órganos internos, hemorragias, abortos, hasta traumatismo craneoencefálicos y la muerte. Según (Bardales, Huallpa, 2009) señala que: refiere a toda acción u omisión que genere cualquier lesión infligida (hematomas, quemaduras, fracturas, lesiones de cabeza, envenenamientos), que no sea accidental y provoque un daño físico o una

enfermedad. Puede ser el resultado de uno o dos incidentes aislados, o puede ser una situación crónica de abuso. (p.11)

G. VIOLENCIA PSICOLÓGICA

Que, viene a ser un tipo de violencia que se ejerce sin la intervención de lo físico, pero que, si afecta a la víctima no solo a nivel psicológico y emocional, sino también físico. Al respecto (Bardales, Huallpa, 2009) señala que; La violencia Psicológica viene a ser toda acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal (p.10). Se presenta bajo las formas de hostilidad verbal como, por ejemplo, insultos, burlas, desprecio, críticas o amenazas de abandono; también aparece en la forma de constante bloqueo de las iniciativas de la víctima por parte de algún miembro de la familia. Según (Castillo, 2017) La violencia psicológica comprende un gran abanico de conductas empleadas por el agresor. Según a quien se dirija este tipo de violencia, el agresor utilizara un tipo u otro de estrategia. Follingstad y otros, establecieron una clasificación de seis tipos principales de maltrato emocional o psicológico: a) ridiculización, humillación, amenazas verbales e insultos; b) aislamiento tanto social como económico; c) celos y posesividad; d) amenazas verbales de maltrato, daño o tortura, dirigidas tanto hacia el otro cónyuge como hacia los hijos, otros familiares o amigos; e) amenazas repetidas de divorcio, de abandono o de tener una aventura; f) destrucción o daño de las propiedades personales a las que se les tiene afecto. Por último, la culpabilizarían a la víctima de ello. (p.41). Siendo así, la violencia psicológica

ocasiona angustia, pena o estrés a través de actos o palabras, y se pueden reconocer cuando hay agresiones verbales repetidas, intimidaciones o amenazas. Así como también acciones denigrantes que hieran o atenten contra la autoestima o la dignidad de la persona. Al respecto Saltzman, citado por (Castillo; 2019) señala que; El abuso psicológico o emocional como el trauma a la víctima causado por actos, amenazas de actos o tácticas coercitivas. Las diferentes expresiones de este tipo de violencia se pueden clasificar de la siguiente forma: a) las humillaciones, las conducta intencionales que disminuyan la valía de la víctima o la avergüenzan, y la divulgación de información que daña la imagen de la víctima frente a los demás; b) conductas de control como la restricción del acceso a la información, dinero o servicios, restricción de la posibilidad de establecer redes de soporte con amigos o familiares de manera directa o utilizando a los hijos de la víctima; c) uso de dinero de la víctima, tomar ventaja de ella o destruir sus pertenencias; d) reacciones de enojo cuando la víctima no está de acuerdo con la posición del perpetrador; e) omisión de los deseos de la víctima; f) inducción de la víctima a actos ilegales; y g) amenazas de pérdida de custodia de los hijos. (p. 42)

H. VIOLENCIA SEXUAL

La violencia sexual viene sr todo acto intencional de naturaleza sexual que es forzado en otra persona, sin importar su relación, mediante fuerza física, coerción, intimidación, humillación, causando o tomando ventaja de la intoxicación por drogas o alcohol de otra persona, o tomando ventaja de la inhabilidad de otra persona para dar consentimiento; y que su particularidad en el presente viene a ser que la víctima tiene que ser integrante del grupo familiar.

OBJTIVO Y PRINCIPIOS DE LA LEY 30364

Que el objetivo se encuentra debidamente identificado en el artículo 1° de la LEY 30364 que refiere lo siguiente;“(...) Prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad (...)”;

lo que en nuestra realidad no parece funcionar toda vez que al margen de los esfuerzos dados por las instituciones nos encontramos en una situación crítica por tener denuncias en aumento cada vez más; haciéndonos concluir que el de sancionar no está siendo del total efectivo en su ejecución.

PRINCIPIOS RECTORES:

La ley 30364 tiene sus propios principios rectores y los principales son los siguientes que se debe tener en cuenta siempre;

PRINCIPIO DE LA DEBIDA DILIGENCIA:

Referido a que el Estado tiene que adoptar sin dilaciones, todas las políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

PRINCIPIO DE INTERVENCIÓN INMEDIATA Y OPORTUNA:

Referido a que los operadores de justicia y la Policía Nacional del Perú, ante un hecho o amenaza de violencia, deben actuar en forma oportuna, sin dilación por razones procedimentales formales o de otra naturaleza, disponiendo el ejercicio de las medidas de protección previstas en la ley y otras normas, con la finalidad de atender de manera efectiva a las víctimas.

PRINCIPIO DE SENCILLEZ Y ORALIDAD:

Referido que todos los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se desarrollan considerando el mínimo de formalismo, en espacios amigables para las presuntas víctimas, favoreciendo que estas confíen en el sistema y colaboren con él para una adecuada sanción al agresor y la restitución de sus derechos vulnerados de la víctima.

2.3. MARCO CONCEPTUAL**A. VIOLENCIA:**

(Rueda, 2008) señala que la violencia es el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. (p.23)

B. VIOLENCIA FÍSICA:

(Castillo, 2017) manifiesta que este tipo de maltrato implica un rango de agresiones muy amplio, que va desde un empujón, hasta lesiones graves con secuelas permanentes o la muerte misma. Así, pues, algunas de estas agresiones físicas consisten en forcejeos, empujones bofetadas, tracción de cabellos, intentos de estrangulación, torceduras de brazo, golpes de puño, puntapiés, golpes con objetos, quemaduras, agresión con armas de fuego o punzo-cortantes, hasta el homicidio. (p.37)

C. VIOLENCIA PSICOLÓGICA:

La violencia psicológica es aquel que genera angustia, pena o estrés a través de actos o palabras, y se pueden reconocer cuando hay agresiones verbales repetidas, intimidaciones o amenazas. Así como también acciones denigrantes que hieran o atenten contra la autoestima o la dignidad, de toda víctima como pueden ser el aislamiento, la privación o la infantilización, entre otros.

D. VIOLENCIA SEXUAL.

La violencia sexual viene ser todo acto intencional de naturaleza sexual que es forzado en otra persona, sin importar su relación, mediante fuerza física, coerción, intimidación, humillación, causando o tomando ventaja de la intoxicación por drogas o alcohol de otra persona, o tomando ventaja de la inhabilidad de otra persona para dar consentimiento; y que su particularidad en el presente viene a ser que la víctima tiene que ser integrante del grupo familiar.

E. VIOLENCIA ECONÓMICA O PATRIMONIAL:

“La violencia patrimonial, se extiende a conductas abusivas relacionadas con el control, el poder y la privación de recursos que no le permiten a la víctima salir de este círculo o recuperar la autonomía” (Castillo, 2017, p.66).

F. PRINCIPIO DE LA DEBIDA DILIGENCIA:

Esta referido a que el Estado tiene que adoptar sin dilaciones, todas las políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

G. VIOLENCIA ECONOMICA

(Suarez, Ofracio, López y Gamarra, 2017) manifiesta que viene a ser la Acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de la pérdida, sustracción, destrucción,

retención, apropiación ilícita de los objetos, instrumentos de trabajo, documentos, bienes, valores, limitación de la entrega de recursos económicos para satisfacer necesidades básicas (alimentación, vestido, salud y otros), evasión en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, control de los ingresos, entre otros.(p.04)

H. VIOLENCIA FISICA:

(Suarez, Ofracio, López y Gamarra, 2017) señala que viene a ser acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud (golpes, puñetes, patadas, empujones, jalones de cabello, bofetadas, entre otros). Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación. (p.04)

I. VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

“La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado” (Rodas, 2021, p.28).

J. VIOLENCIA:

Es el uso intencional de la fuerza física, amenazas a otra persona o grupos de personas que tienen como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo e incluso la muerte.

K. VIOLENCIA FAMILIAR:

La violencia familiar consiste en el abuso que se presenta cuando cualquier miembro y/o integrante de una familia comete de manera deliberada, en maltratos a nivel físico, psicológico, patrimonial entre otros.

L. MEDIDAS DE PROTECCIÓN:

Alení, citado por (Castillo, 2017) manifiesta que las medidas de protección son aquellas actitudes y decisiones que toma en cuenta el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de la agresión, con respecto a la agresión misma y a su agresor, esta medida de protección va más allá, por cuanto buscan que la víctima se sienta tranquila y que pueda gradualmente volver a su vida normal, rehabilitándola de sus traumas. (p. 216)

M. PRINCIPIO DE TEMPORALIDAD:

Está referido al tiempo, es decir la medida de protección se debe otorgar por un tiempo determinado, no puede ser de manera indefinida.

N. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD:

Está referido a que el juez realice un juicio de valoración donde valore la carga o gravedad de los hechos, ahora bien, por tal razón, el juez al recibir el informe policial juntamente con las denuncias efectuadas de la víctima para efectos de otorgar medida de protección evalúa gravedad y las circunstancias de como dio para su consumación.

CAPITULO III

HIPÓTESIS

3.1. HIPÓTESIS GENERAL

Las medidas de protección inciden negativamente en la reducción de violencia contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo 2019-2020; toda vez que en vez de disminuir; aumento las denuncias de manera alarmante.

3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

Las medidas de protección inciden negativamente en la reducción de violencia FISICA contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo

2019-2020; toda vez que en vez de disminuir; aumento las denuncias de manera alarmante.

Las medidas de protección inciden negativamente en la reducción de violencia PSICOLÓGICAMENTE contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo 2019-2020; toda vez que en vez de disminuir; aumento las denuncias de manera alarmante.

Las medidas de protección inciden negativamente en la reducción de violencia SEXUAL contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo 2019-2020; toda vez que en vez de disminuir; aumento las denuncias de manera alarmante.

3.3. VARIABLES

3.3.1. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

➤ **VARIABLE INDEPENDIENTE**

X: MEDIDAS DE PROTECCIÓN

➤ **VARIABLE DEPENDIENTE**

Y: VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

3.3.2. DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE VARIABLES

➤ **VARIABLE INDEPENDIENTE**

➤ **MEDIDAS DE PROTECCIÓN.**- Para Alení, citado por (Castillo, 2017, p. 216); Las medidas de protección son aquellas actitudes y decisiones que toma en cuenta el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de la agresión, con respecto a la

agresión misma y a su agresor, esta medida de protección va más allá, por cuanto buscan que la víctima se sienta tranquila y que pueda gradualmente volver a su vida normal, rehabilitándola de sus traumas.

➤ **VARIABLE DEPENDIENTE**

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. - El Término violencia está referido a toda acción efectuada por cualquier ser humano; que como consecuencia se tiene se tiene maltratos a nivel físico, psicológico y sexual; que naturalmente la parte más débil es la víctima es decir las mujeres.

3.3.3. PROCESO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
MEDIDAS DE PROTECCIÓN	MEDIDAS DE PROTECCIÓN	Preventiva
		Protección
		Principios
		Ejecución
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	VIOLENCIA FÍSICA	- Grave - Leve

	VIOLENCIA PSICOLÓGICA	- Alteración emocional - Alteración depresiva.
	VIOLENCIA SEXUAL	- Consumado - Tentativa

CAPITULO IV

METODOLOGÍA

4.1. METODO DE INVESTIGACIÓN

MÉTODOS GENERALES

En la presente investigación se ha considerado como métodos generales al método inductivo y deductivo mismo que es definido de la forma siguiente;

METODO INDUCTIVO:

En el presente trabajo se empleó el método inductivo toda vez que nos permitió estudiar los hechos mediante la observación de sus comportamientos para posteriormente llegar a una generalización, así también nos permitió demostrar de qué manera las medidas de protección influye en la reducción de violencia en agravio de las mujeres y del estudio de los hechos de la realidad finalmente nos permitió llegar a una generalización; así las cosas y para tener un concepto claro del presente método que abordamos recurrimos a autores de excelencia trayectoria; Al respecto (Montero y De la Cruz 2016, p.109) refiere que; el método inductivo es el estudio de los hechos de la realidad tal como se presentan mediante la observación de sus comportamientos, características y factores relevantes, enunciados de las proposiciones, a fin de comparar, diferenciar y demostrar el

fenómeno en estudio mediante el análisis y llegar posteriormente a una generalización.

METODO DEDUCTIVO:

Al respecto (Montero y De la Cruz 2016) refiere que; “El método deductivo es lo contrario al inductivo, que consiste en partir del estudio de teorías y conceptos, es decir de conocimientos existentes sobre el tema para lograr su aplicación y demostración en un hecho de la realidad”. Por lo que se empleó el método deductivo en el presente trabajo de investigación; que se bien es cierto lo contrario al método inductivo, sin embargo, para el presente trabajo es de suma importancia porque nos permitió estudiar las teorías y conceptos de nuestros variables y dimensiones del presente trabajo de investigación logrando su aplicación y demostración en un hecho de la realidad

MÉTODOS ESPECÍFICOS

MÉTODO FORMALISTA O DOGMÁTICO:

En el presente trabajo de investigación se empleó el método dogmático y al respecto (Quiroz, 2010) refiere que el método dogmático: “Consiste en un análisis de la letra del texto (norma), en su descomposición analítica en elementos, en la reconstrucción en forma coherente de esos elementos, lo que arroja por resultado una construcción o teoría jurídica. En el presente trabajo de investigación se utilizó este método, toda vez que nos va permitir desarrollar el marco teórico (antecedentes, bases teóricas y conceptuales de manera amplia.

4.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA

El presente trabajo de investigación es tipo **BÁSICA**, toda vez que nos permitió en descubrir nuevos conocimientos mediante la exploración, descripción y explicación

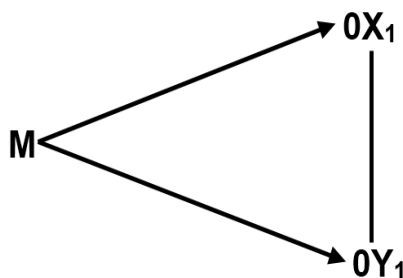
del fenómeno en estudio, vale decir que, mediante la recopilación de la información para enriquecer el conocimiento teórico científico, mediante el aporte con nuevas teorías, asimismo se contribuyó en llenar los vacíos del conocimiento jurídico para tal efecto se recopiló información bibliográfica de autores reconocidos en la materia y por otro lado la recopilación de datos del contexto de estudio los mismos que fueron procesados y permitieron contrastar la hipótesis, enfoques y planteamientos que contribuyen a solucionar el problema materia del presente

4.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Esta investigación se desarrolló al **NIVEL EXPLICATIVO**, toda vez que la profundidad del estudio nos lleva analizar dos variables por un lado la variable medidas de protección y como está incidiendo en la violencia en agravio de las mujeres. Ahora bien, para mejor ilustración; (Montero y De la Cruz 2016) refiere que; El nivel explicativo busca las razones, motivos, causas y factores que han ocasionado para la ocurrencia de un hecho o fenómeno llamado variable dependiente. En el nivel explicativo lo que se pretende estudiar es aclarar, definir, interpretar el de como una variable independiente afectó, incidió, influyó en la variable dependiente, es decir la variable dependiente ya ocurrió, o está ocurriendo, por lo tanto, los datos empíricos permitirán la comprobación de la hipótesis planteada.

4.4. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

En el presente trabajo de investigación se dio uso el **DISEÑO EXPLICATIVO CAUSAL**, toda vez que nos ayudó representar las variables en relación a la muestra de estudio, la misma que lo representamos con el siguiente gráfico:

**Dónde:**

M : Muestra

0X₁: Observación de la variable medida de protección.

0Y₁: Observación de la variable violencia contra las mujeres

4.5. POBLACIÓN Y MUESTRA**4.5.1. Población**

La población está constituida 100 expedientes del Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo

4.5.2. Muestra

Para determinar la muestra se utilizó el siguiente procedimiento:

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

Dónde:

N = Total de la población

Z_α = 1.96 al cuadrado (si la seguridad es del 95%)

p = proporción esperada (en este caso 5% = 0.05)

q = 1 – p (en este caso 1-0.05 = 0.95)

d = precisión (en su investigación use un 5%).

Reemplazando:

$$n = \frac{100 (1.96)^2 (0.05) (0.95)}{(0.05)^2 (99) + (1.96)^2 (0.05) (0.95)}$$

$$\frac{32.8456}{n = \frac{32.8456}{0.4324}}$$

$$n = 75.9611$$

n = 80 expedientes.

Ahora bien, tomando en cuenta la formula otorga una muestra, que objetivamente representa la población, para ser accesible y factible al investigador, se aplicó recursivamente la formula hasta llegar al mínimo 100 número en que la población y la muestra son veinte (80) expedientes.

TÉCNICAS DE MUESTREO:

MUESTREO ALEATORIO SIMPLE. Que, por la misma razón que la población tiene la misma probabilidad de ser escogidos; así mismo las muestras probabilísticas son esenciales en los diseños de investigación por encuestas en las que se pretende hacer estimaciones de variables en la población.

4.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS Y OBSERVACIÓN DOCUMENTAL.

En la presente investigación se utilizó la técnica de observación directa para la identificación de conceptos y argumentos de los autores doctrinarios contenidos en libros y fundamentos expedientes judiciales. También para el estudio de normas

citadas y la revisión de casos, la interpretación de los datos generados en los instrumentos, **registro (Fichaje)**.

ANÁLISIS DOCUMENTAL

Asimismo, se utilizó el análisis documental toda vez que se recopiló información a través de documentos escritos sobre violencia familiar a través de las diferentes fuentes escritas para realizar el análisis comparativo de los derechos, efectos jurídicos y de las posiciones doctrinarias, relacionadas con el tema, etc., como son: Libros: Tratados, manuales, ensayos, Códigos, Revistas académicas, Publicaciones, Informes, Editoriales, Anuarios. Etc., Instrumento: Fichas de análisis de contenido.

4.7. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

El presente trabajo de investigación responde a un **diseño de recolección de datos** que se aplicó a la muestra. El análisis del trabajo al ser descriptivo y se realizó teniendo en cuenta las hipótesis, basándonos en los datos estadísticos obtenidos a través de la muestra a estudiar y que nos sirvió para dar la interpretación adecuada. Respecto al procesamiento y análisis de datos, estos se ordenaron y clasificaron de acuerdo con los objetivos, categorías e indicadores reflejados en la tabla de operacionalización de variables. Para el análisis e interpretación de datos se utilizó la técnica de análisis de contenido como parte de la hermenéutica, bajo un enfoque cualitativo. El procesamiento se efectuó por medio de la codificación, es decir, el proceso en virtud del cual las características relevantes de la aplicación del principio de mínima intervención penal. Para el análisis estadístico se empleó el SPSS V22 y el paquete Excel.

4.8. ASPECTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN:

La ética viene a ser fundamental en el desarrollo de la investigación, para evitar el plagio, por tal razón en el desarrollo del presente se hizo a raíz de principios que rigen la actividad investigadora tales como; la Protección de la persona por ser el fin de nuestra investigación y no el medio, acudiendo al Consentimiento informado y expreso a las personas que forman parte de nuestra muestra, nuestra investigación Beneficencia y no maleficencia a las personas que participan en el presente, siempre con Responsabilidad y Veracidad.

CAPITULO V

RESULTADOS

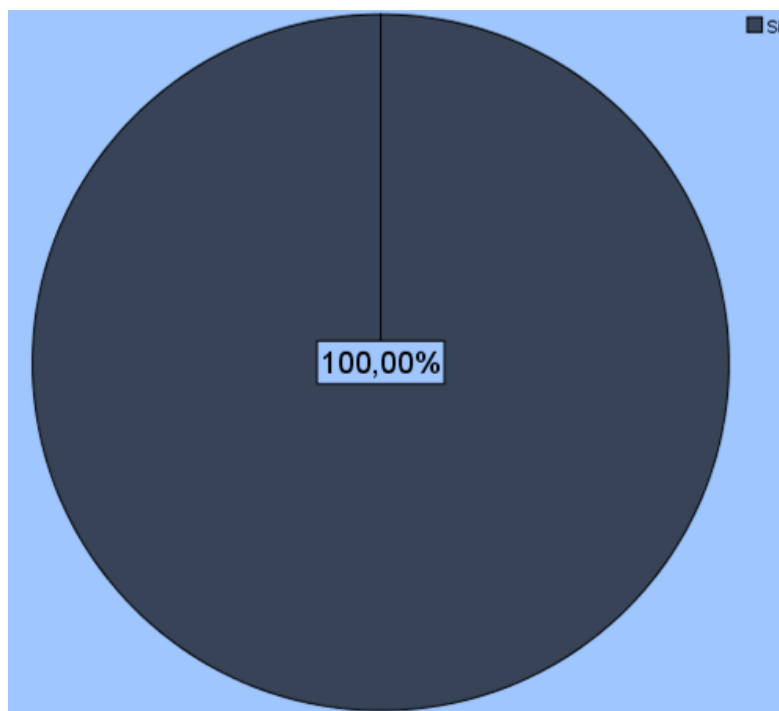
5.1. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS:

TABLA 1 ¿DIGA SI EXISTE DENUNCIAS POR VIOLENCIA FÍSICA, PSICOLÓGICA Y SEXUAL EN AGRAVIO DE UNA MUJER?

Estadísticos		
1. ¿Diga si existe denuncias por violencia física, psicológica y sexual en agravio de una mujer?		
N	Válido	80
	Perdidos	0
Media		1,0000
Mediana		1,0000
Moda		1,00
Desviación estándar		,00000
Varianza		,000
Rango		,00
Mínimo		1,00
Máximo		1,00

1. ¿Diga si existe denuncias por violencia física, psicológica y sexual en agravio de una mujer?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	80	100,0	100,0	100,0

Figura 1. ¿Diga si existen denuncias por violencia física, psicológica y sexual en agravio de una mujer?



INTERPRETACIÓN:

Que, de los 80 expedientes analizados se aprecia que el 100% de expedientes señalan que **SI** existe denuncias por violencia física, psicológica y sexual en agravio de una mujer y 0% señala que NO.

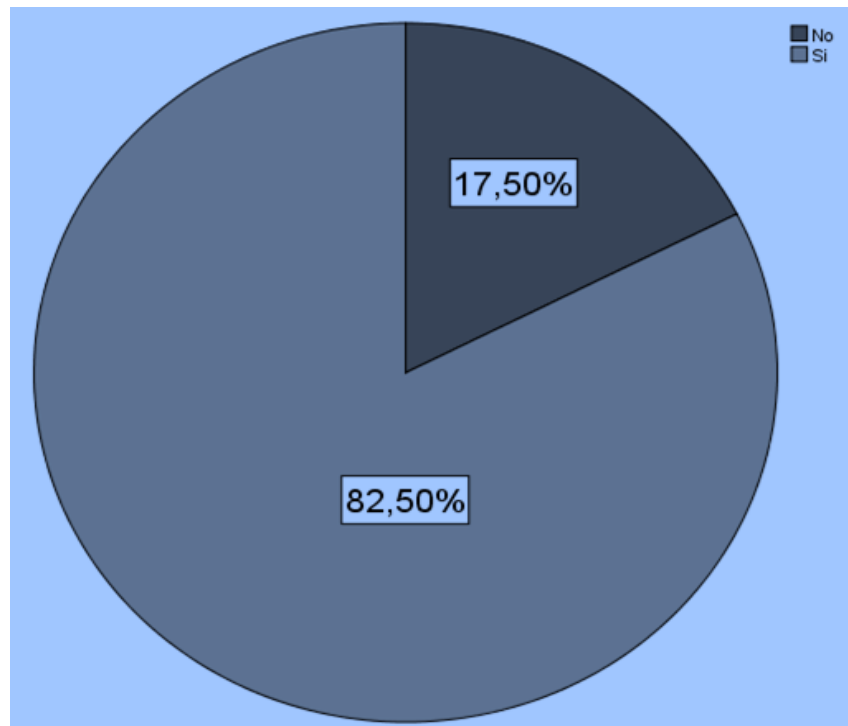
TABLA 2. ¿DE LOS EXPEDIENTES SE ADVIERTE DENUNCIAS POR SEGUNDA Y TERCERA VEZ POR LA MISMA AGRAVIADA?

Estadísticos		
2. ¿De los expedientes se advierte denuncias por segunda y tercera vez por la misma agraviada?		
N	Válido	80
	Perdidos	0
Media		,8250
Mediana		1,0000

Moda	1,00
Desviación estándar	,38236
Varianza	,146
Rango	1,00
Mínimo	,00
Máximo	1,00

2. ¿De los expedientes se advierte denuncias por segunda y tercera vez por la misma agraviada?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	14	17,5	17,5	17,5
	Si	66	82,5	82,5	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

Figura 2. ¿De los expedientes se advierte denuncias por segunda y tercera vez por la misma agraviada?



INTERPRETACIÓN:

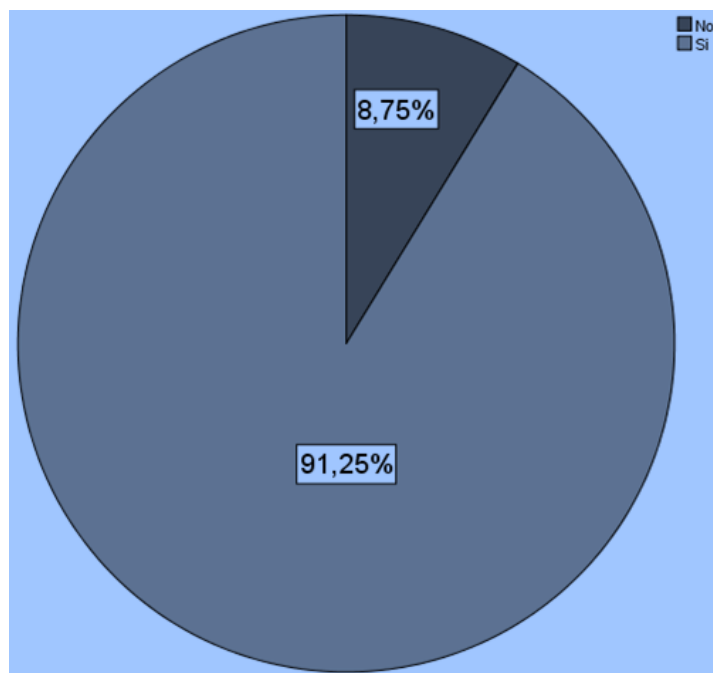
Que, de los 80 expedientes analizados se aprecia que el 82.50% señalan SI existen denuncias por segunda y tercera vez por la misma agraviada y mientras el 17.50% mencionan de los 80 expedientes analizadas señalan que NO existen denuncias por segunda y tercera vez por la misma agraviada.

TABLA 3. ¿DE LOS EXPEDIENTES SE ADVIERTE QUE LOS DENUNCIADOS SON LOS CÓNYUGES (ESPOSO)?

Estadísticos		
3. ¿De los expedientes se advierte que los denunciados son los cónyuges (esposos)?		
N	Válido	80
	Perdidos	0
Media		,9125
Mediana		1,0000
Moda		1,00
Desviación estándar		,28435
Varianza		,081
Rango		1,00
Mínimo		,00
Máximo		1,00

3. ¿De los expedientes se advierte que los denunciados son los cónyuges (esposos)?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	7	8,8	8,8	8,8
	Si	73	91,3	91,3	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

Figura 3. ¿De los expedientes se advierte que los denunciados son los cónyuges (esposos)?



INTERPRETACIÓN

Que, de los 80 expedientes analizados el 91.25% se advierte que los denunciados son los cónyuges (esposos), y que solo el 8.75% de los 80 expedientes analizados se aprecia que No son los denunciados los cónyuges.

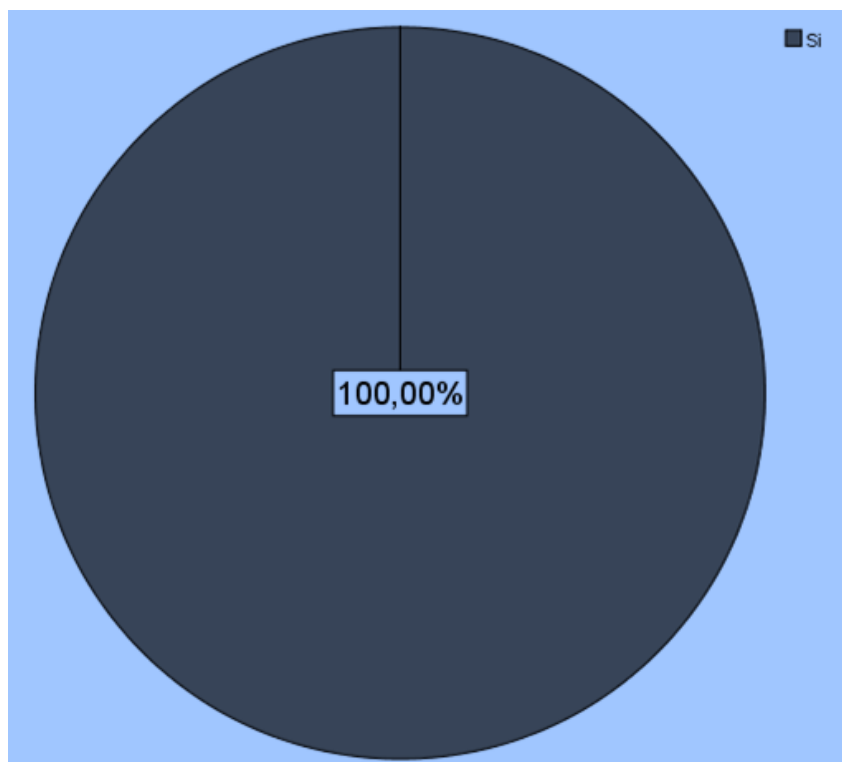
TABLA 4. ¿DE LOS EXPEDIENTES SE ADVIERTE EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LA AGRAVIADA?

Estadísticos		
4. ¿De los expedientes se advierte el otorgamiento de medidas de protección a favor de la agraviada?		
N	Válido	80

	Perdidos	0
Media		1,0000
Mediana		1,0000
Moda		1,00
Desviación estándar		,00000
Varianza		,000
Rango		,00
Mínimo		1,00
Máximo		1,00

4. ¿De los expedientes se advierte el otorgamiento de medidas de protección a favor de la agraviada?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	80	100,0	100,0	100,0

Figura 4. ¿De los expedientes se advierte el otorgamiento de medidas de protección a favor de la agraviada?



INTERPRETACIÓN:

Que, de los 80 expedientes analizados, se puede apreciar que en el 100% de los expedientes existentes Si se otorgó medidas de protección a favor de la agraviada; mientras quedando el 0% NO.

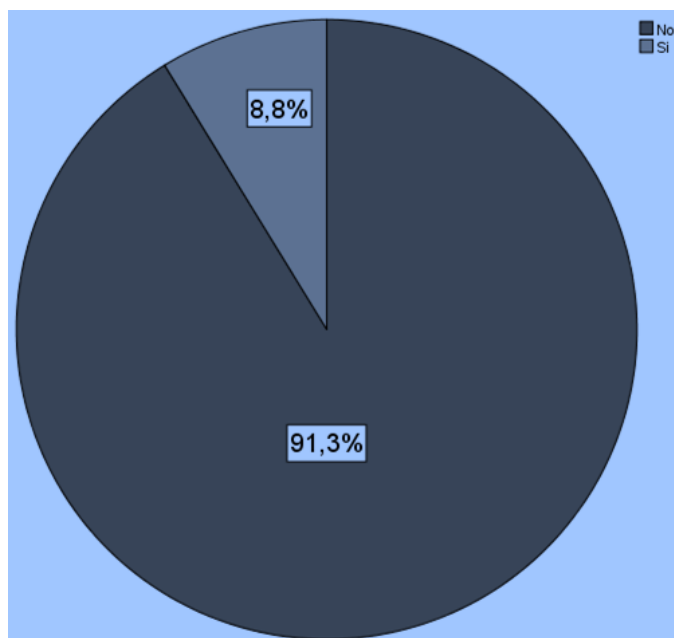
TABLA 5. ¿DE LOS EXPEDIENTES SE ADVIERTE INFORMES SOBRE EL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN?

Estadísticos		
5. ¿De los expedientes se advierte informes sobre el seguimiento y ejecución de las medidas de protección?		
N	Válido	80
	Perdidos	0
Media		,0875
Mediana		,0000

Moda	,00
Desviación estándar	,28435
Varianza	,081
Rango	1,00
Mínimo	,00
Máximo	1,00
Suma	7,00

5. ¿De los expedientes se advierte informes sobre el seguimiento y ejecución de las medidas de protección?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	73	91,3	91,3	91,3
	Si	7	8,8	8,8	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

Figura 5. ¿De los expedientes se advierte informes sobre el seguimiento y ejecución de las medidas de protección?



INTERPRETACIÓN:

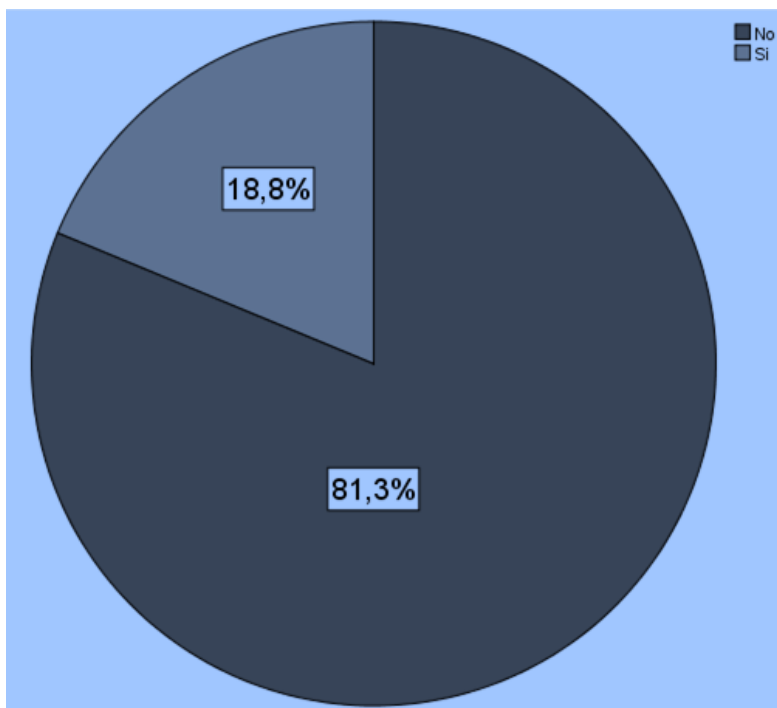
Que de los 80 expedientes analizados se aprecia que en el 91.3% de expedientes se verifica y únicamente el 8.8% se verifica que Si existen informes informes sobre el seguimiento y ejecución de las medidas de protección.

TABLA 6. ¿DE LOS EXPEDIENTES SE ADVIERTE LLAMADAS DE ATENCIÓN AL PERSONAL POLICIAL POR NO HACER CUMPLIR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN?

ESTADÍSTICOS		
6. ¿De los expedientes se advierte llamadas de atención al personal policial por no hacer cumplir las medidas de protección?		
N	Válido	80
	Perdidos	0
Media		,1875
Mediana		,0000
Moda		,00
Desviación estándar		,39277
Varianza		,154
Rango		1,00
Mínimo		,00
Máximo		1,00
Suma		15,00

7. ¿De los expedientes se advierte llamadas de atención al personal policial por no hacer cumplir las medidas de protección?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	65	81,3	81,3	81,3
	Si	15	18,8	18,8	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

Figura 6. ¿De los expedientes se advierte llamadas de atención al personal policial por no hacer cumplir las medidas de protección?



INTERPRETACIÓN:

Que, de los 80 expedientes analizados, se puede apreciar que en el 81.8% de expedientes señalan que No existe llamadas de atención al personal policial por no hacer cumplir las medidas de protección y únicamente 18.8% manifiestan que Si existen llamadas de atención al personal policial por no hacer cumplir las medidas de protección.

TABLA 7. ¿DE LOS EXPEDIENTES SE ADVIERTE REMISIÓN AL FISCAL PENAL DE TURNO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN?

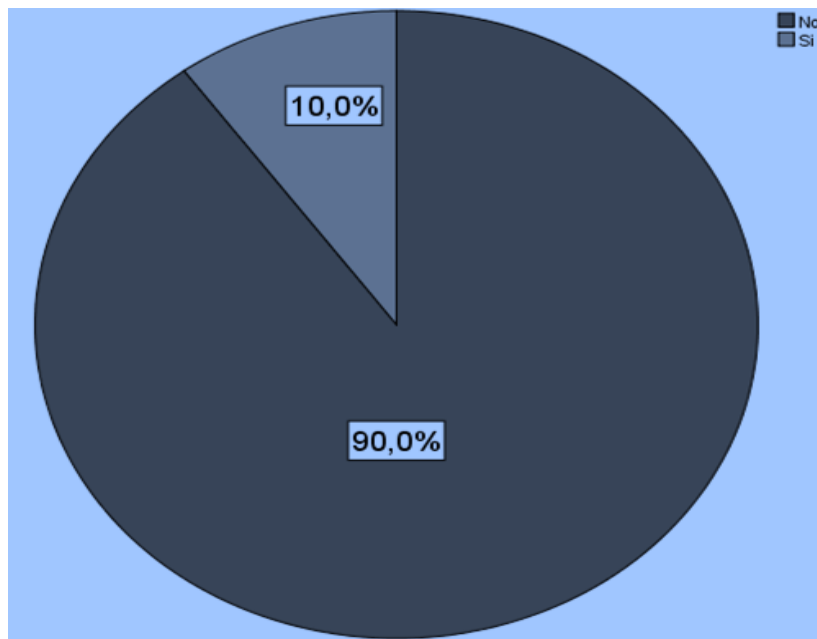
Estadísticos

7. ¿De los expedientes se advierte remisión al fiscal penal de turno por incumplimiento de las medidas de protección?		
N	Válido	80
	Perdidos	0
Media		,1000
Mediana		,0000
Moda		,00
Desviación estándar		,30189
Varianza		,091
Rango		1,00
Mínimo		,00
Máximo		1,00
Suma		8,00

7. ¿De los expedientes se advierte remisión al fiscal penal de turno por incumplimiento de las medidas de protección?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido No	72	90,0	90,0	90,0
Si	8	10,0	10,0	100,0
Total	80	100,0	100,0	

Figura 7. ¿De los expedientes se advierte remisión al fiscal penal de turno por incumplimiento de las medidas de protección?



INTERPRETACIÓN

Que, de los 80 expedientes analizados, se aprecia que en el 90% de expedientes No existen remisión al fiscal penal de turno por incumplimiento de las medidas de protección y únicamente el 10% manifiestan que Si existen remisión al fiscal penal de turno por incumplimiento de las medidas de protección.

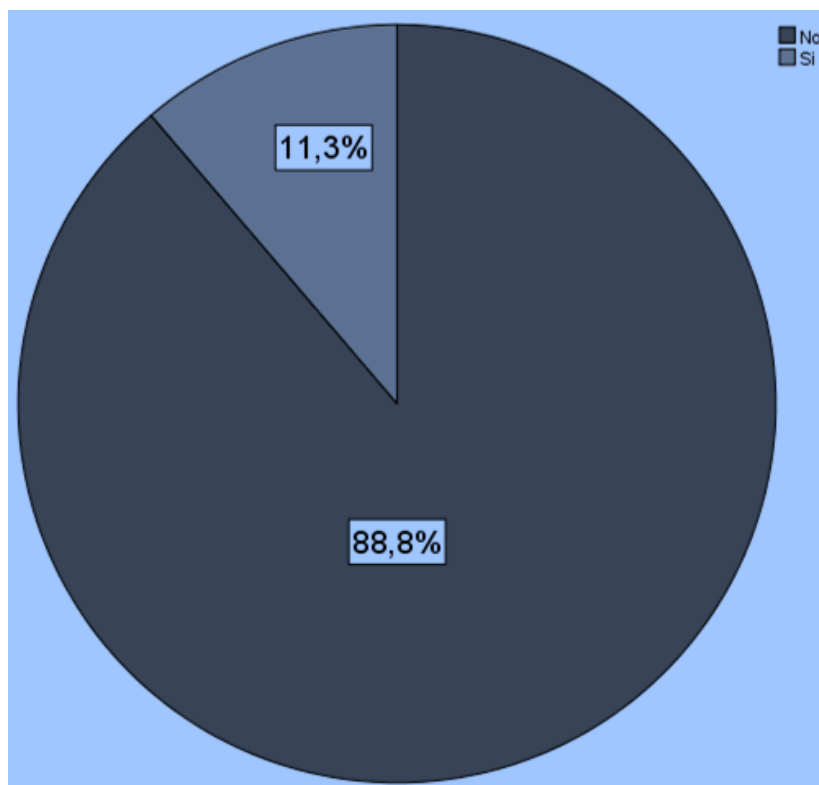
TABLA 8. ¿DE LOS EXPEDIENTES SE ADVIERTE CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO DEL JUZGADO DE TERAPIA PSICOLÓGICA DE PARTE DEL AGRESOR?

Estadísticos		
8. ¿De los expedientes se advierte cumplimiento al requerimiento del juzgado de terapia psicológica de parte del agresor?		
N	Válido	80
	Perdidos	0
Media		,1125
Mediana		,0000
Moda		,00
Desviación estándar		,31797
Varianza		,101
Rango		1,00

Mínimo	,00
Máximo	1,00
Suma	9,00

8. ¿De los expedientes se advierte cumplimiento al requerimiento del juzgado de terapia psicológica de parte del agresor?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	71	88,8	88,8	88,8
	Si	9	11,3	11,3	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

Figura 8. ¿De los expedientes se advierte cumplimiento al requerimiento del juzgado de terapia psicológica de parte del agresor?



INTERPRETACIÓN:

Que, de los 80 expedientes analizados, se aprecia que en el 88.8% de expedientes No cumplimiento al requerimiento del juzgado de terapia psicológica de parte del

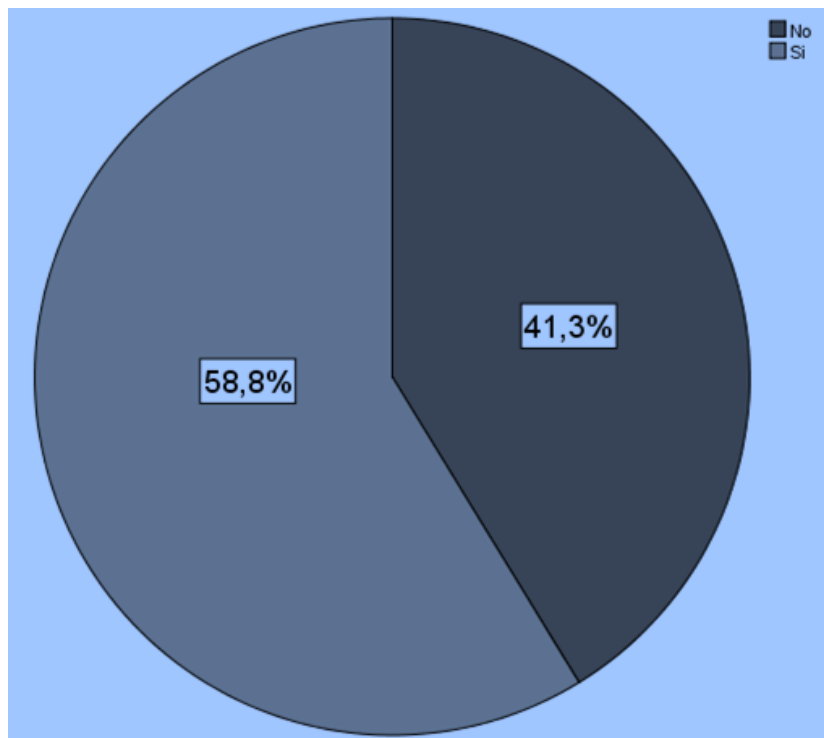
agresor y únicamente el 11.3% manifiestan que Si cumplimiento al requerimiento del juzgado de terapia psicológica de parte del agresor.

TABLA 9. ¿DE LOS EXPEDIENTES SE ADVIERTE CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO DEL JUZGADO DE TERAPIA Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICA DE PARTE DE LA VÍCTIMA?

Estadísticos		
9. ¿De los expedientes se advierte cumplimiento al requerimiento del juzgado de terapia y acompañamiento psicológico de parte de la víctima?		
N	Válido	80
	Perdidos	0
Media		,5875
Mediana		1,0000
Moda		1,00
Desviación estándar		,49539
Varianza		,245
Rango		1,00
Mínimo		,00
Máximo		1,00

9 ¿De los expedientes se advierte cumplimiento al requerimiento del juzgado de terapia y acompañamiento psicológica de parte de la víctima?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	33	41,3	41,3	41,3
	Si	47	58,8	58,8	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

Figura 9. ¿De los expedientes se advierte cumplimiento al requerimiento del juzgado de terapia y acompañamiento psicológico de parte de la víctima?



INTERPRETACIÓN:

Que de los 80 expedientes analizados se aprecia que en el 58.8% de expedientes Si existe cumplimiento al requerimiento del juzgado de terapia y acompañamiento psicológico de parte de la víctima y en el 41.3% de los expedientes analizados se aprecia que No se advierte cumplimiento al requerimiento del juzgado de terapia y acompañamiento psicológico de parte de la víctima.

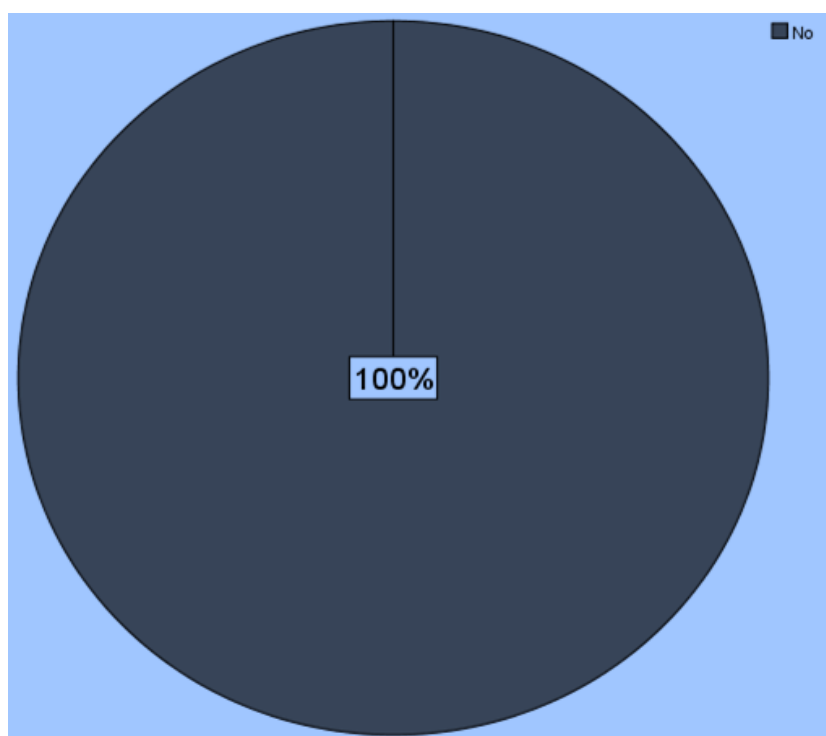
TABLA 10. ¿DE LOS EXPEDIENTES SE ADVIERTE QUE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN TIENEN RESULTADOS POSITIVOS EN LA DISMINUCIÓN DE LOS CASOS?

Estadísticos		
10. ¿De los expedientes se advierte que las medidas de protección tienen resultados positivos en la disminución de los casos?		
N	Válido	80
	Perdidos	0
Media		,0000

Mediana	,0000
Moda	,00
Desviación estándar	,00000
Varianza	,000
Rango	,00
Mínimo	,00
Máximo	,00

10. ¿De los expedientes se advierte que las medidas de protección tienen resultados positivos en la disminución de los casos?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	80	100,0	100,0	100,0

Figura 10. ¿De los expedientes se advierte que las medidas de protección tienen resultados positivos en la disminución de los casos?



INTERPRETACIÓN:

Que de los 80 expedientes analizados se aprecia que en el 100% NO se advierte que las medidas de protección tienen resultados positivos en la disminución de los casos; quedando 0% que si existe resultados positivos en disminución de casos de violencia.

5.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Para Realizar la prueba de la significancia estadística de la hipótesis, se procederá a seguir el esquema que consta de cinco pasos. Específicamente la Prueba de Independencia Ajuste Chi Cuadrado, la misma que está en concordancia con el diseño de la investigación.

HIPÓTESIS GENERAL:

Hipótesis Nula (H_0):

Las medidas de protección NO inciden negativamente en la reducción de violencia contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo 2019-2020; toda vez que en vez de disminuir; aumento las denuncias de manera alarmante.

Hipótesis Alterna (H_1):

Las medidas de protección inciden negativamente en la reducción de violencia contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo 2019-2020; toda vez que en vez de disminuir; aumento las denuncias de manera alarmante.

a) Nivel de significancia

Representa el error de tipo I, es decir la probabilidad de rechazar la hipótesis nula cuando en realidad es verdadera.

$$\alpha = 0,05 = 5\%$$

b) Estadística de prueba

La variable aleatoria “X” se distribuye según la variable aleatoria “Chi Cuadrado” con 4 grados de libertad. Es decir:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^n \sum_{j=1}^m \frac{(f_0 - f_e)^2}{f_e}$$

c) Cálculo del estadístico

Luego de aplicar la fórmula en los datos de las medidas de protección inciden negativamente en la reducción de violencia contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo 2019-2020; toda vez que en vez de disminuir; aumento las denuncias de manera alarmante, se han obtenido el valor calculado “Vc” de la prueba Chi Cuadrado:

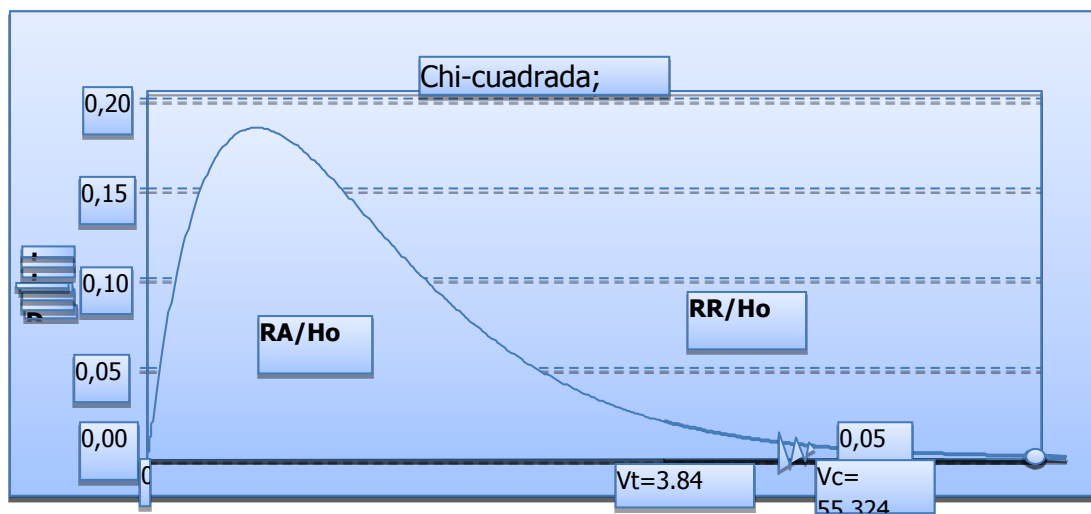
Tabla 11. Hipótesis general

Estadísticos de contraste	
	Las medidas de protección inciden negativamente en la reducción de violencia contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo 2019-

	2020; toda vez que en vez de disminuir; aumento las denuncias de manera alarmante.
Chi-cuadrado	55,324 ^a
Gl	1
Sig. asintót.	,000
a. 2 casillas (100,0%) tienen frecuencias esperadas menores que 5.	

$$\chi^2 = \sum \sum \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e} = 55,324$$

Figura 11. Diagrama de la distribución chi cuadrado para la prueba de la significancia estadística de la hipótesis general.



Fuente: SPSS Vs. 22.

Asimismo, el Valor Tabulado (**Vt**) de la Chi Cuadrada para 1 grado de libertad es de **Vt=3.84**

d) Toma de decisión estadística:

Puesto que $\chi^2 > \chi^2_t$ (**55,324 > 3.84**) decimos que se ha encontrado evidencia para rechazar la hipótesis nula; es decir el valor calculado se ubica en la región de rechazo de la Hipótesis Nula (**RR/H₀**).

Asimismo, podemos mostrar para la prueba la probabilidad asociada al estudio:

$$Sig. = 0,000 < 0,05$$

Toda vez que esta probabilidad es menor que 5% (0,05) se confirma en rechazar la hipótesis nula y aceptar la alterna. Concluimos que: Las medidas de protección inciden negativamente en la reducción de violencia contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo 2019-2020; toda vez que en vez de disminuir; aumento las denuncias de manera alarmante.

HIPÓTESIS ESPECÍFICO N° 1:

Hipótesis Nula (H₀):

Las medidas de protección NO inciden negativamente en la reducción de violencia FISICA contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo 2019-2020; toda vez que en vez de disminuir; aumento las denuncias de manera alarmante.

Hipótesis Alterna (H₁):

Las medidas de protección inciden negativamente en la reducción de violencia FISICA contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo

2019-2020; toda vez que en vez de disminuir; aumento las denuncias de manera alarmante.

a) Nivel de significancia

Representa el error de tipo I, es decir la probabilidad de rechazar la hipótesis nula cuando en realidad es verdadera.

$$\alpha = 0,05 = 5\%$$

b) Estadística de prueba

La variable aleatoria “X” se distribuye según la variable aleatoria “Chi Cuadrado” con 4 grados de libertad. Es decir:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^n \sum_{j=1}^m \frac{(f_0 - f_e)^2}{f_e}$$

c) Cálculo del estadístico

Luego de aplicar la fórmula en los datos de Las medidas de protección inciden negativamente en la reducción de violencia FISICA contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo 2019-2020; toda vez que en vez de disminuir; aumento las denuncias de manera alarmante, se han obtenido el valor calculado “Vc” de la prueba Chi Cuadrado:

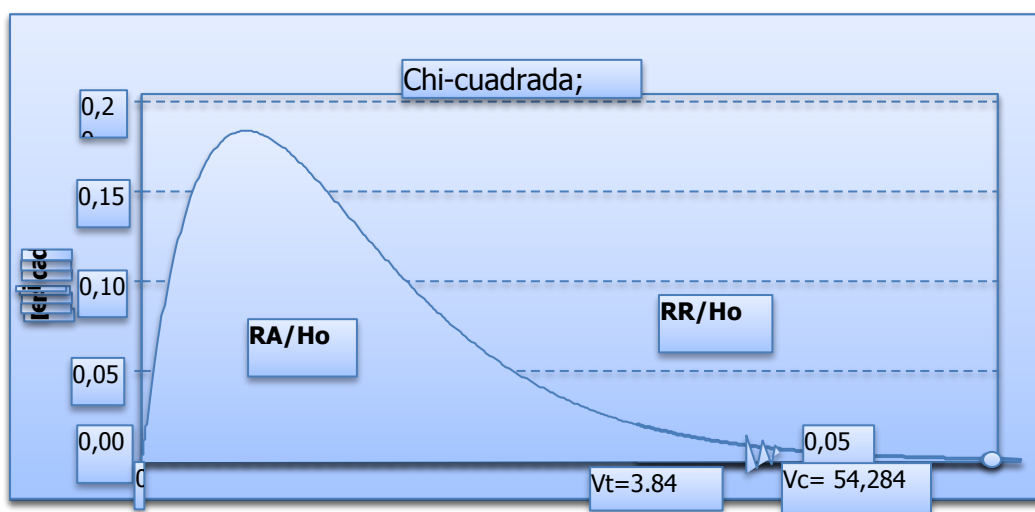
Tabla 12. Hipótesis Específico N° 1

Estadísticos de contraste

	Las medidas de protección inciden negativamente en la reducción de violencia FISICA contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo 2019-2020; toda vez que en vez de disminuir; aumento las denuncias de manera alarmante.
Chi-cuadrado	54,284 ^a
Gl	1
Sig. asintót.	,000
a. 2 casillas (100,0%) tienen frecuencias esperadas menores que 5.	

$$\chi^2 = \sum \sum \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e} = 54,284$$

Figura 12. Diagrama de la distribución chi cuadrado para la prueba de la significancia estadística de la hipótesis Específico N° 1



Fuente: SPSS Vs. 22.

Asimismo, el Valor Tabulado (V_t) de la Chi Cuadrada para 1 grado de libertad es de $V_t=3.84$

d) Toma de decisión estadística:

Puesto que $\chi^2 > \chi^2_t$ ($54,284 > 3.84$) decimos que se ha encontrado evidencia para rechazar la hipótesis nula; es decir el valor calculado se ubica en la región de rechazo de la Hipótesis Nula (**RR/H₀**).

Asimismo, podemos mostrar para la prueba la probabilidad asociada al estudio:

$$Sig. = 0,000 < 0,05$$

Puesto que esta probabilidad es menor que 5% (0,05) se confirma en rechazar la hipótesis nula y aceptar la alterna. Concluimos que: Las medidas de protección inciden negativamente en la reducción de violencia FISICA contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo 2019-2020; toda vez que en vez de disminuir; aumento las denuncias de manera alarmante

HIPÓTESIS ESPECÍFICO N° 2:

Hipótesis Nula (H₀):

Las medidas de protección NO inciden negativamente en la reducción de violencia PSICOLÓGICAMENTE contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo 2019-2020; toda vez que en vez de disminuir; aumento las denuncias de manera alarmante.

Hipótesis Alterna (H₁):

Las medidas de protección inciden negativamente en la reducción de violencia PSICOLÓGICAMENTE contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo 2019-2020; toda vez que en vez de disminuir; aumento las denuncias de manera alarmante.

a) Nivel de significancia

Representa el error de tipo I, es decir la probabilidad de rechazar la hipótesis nula cuando en realidad es verdadera.

$$\alpha = 0,05 = 5\%$$

b) Estadística de prueba

La variable aleatoria “X” se distribuye según la variable aleatoria “Chi Cuadrado” con 4 grados de libertad. Es decir:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^n \sum_{j=1}^m \frac{(f_0 - f_e)^2}{f_e}$$

c) Cálculo del estadístico

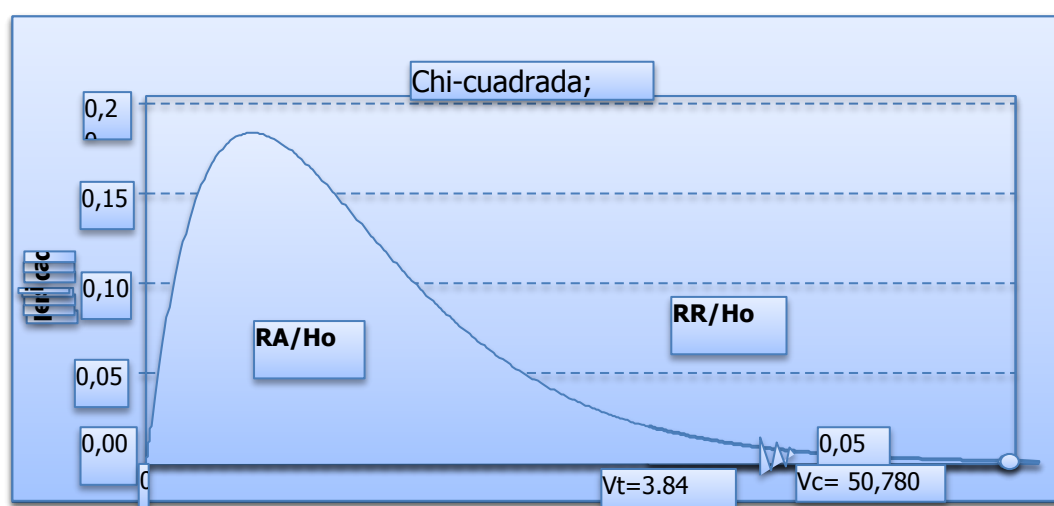
Luego de aplicar la fórmula en los datos de las medidas de protección inciden negativamente en la reducción de violencia PSICOLÓGICAMENTE contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo 2019-2020; toda vez que en vez de disminuir; aumento las denuncias de manera alarmante, se han obtenido el valor calculado “Vc” de la prueba Chi Cuadrado:

Tabla 13. Hipótesis Específico N° 2

Estadísticos de contraste	
	Las medidas de protección inciden negativamente en la reducción de violencia PSICOLÓGICAMENTE contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo 2019-2020; toda vez que en vez de disminuir; aumento las denuncias de manera alarmante
Chi-cuadrado	50,780 ^a
Gl	1
Sig. asintót.	,000
a. 2 casillas (100,0%) tienen frecuencias esperadas menores que 5.	

$$\chi^2 = \sum \sum \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e} = 50,780$$

Figura 13. Diagrama de la distribución chi cuadrado para la prueba de la significancia estadística de la hipótesis Específico N° 2



Fuente: SPSS Vs. 22.

Asimismo, el Valor Tabulado (V_t) de la Chi Cuadrada para 1 grado de libertad es de $V_t=3.84$

d) Toma de decisión estadística:

Puesto que $\chi^2 > \chi^2_t$ ($50,780 > 3.84$) decimos que se ha encontrado evidencia para rechazar la hipótesis nula; es decir el valor calculado se ubica en la región de rechazo de la Hipótesis Nula (**RR/H₀**).

Asimismo, podemos mostrar para la prueba la probabilidad asociada al estudio:

$$Sig. = 0,000 < 0,05$$

Puesto que esta probabilidad es menor que 5% (0,05) se confirma en rechazar la hipótesis nula y aceptar la alterna. Concluimos que: Las medidas de protección inciden negativamente en la reducción de violencia PSICOLÓGICAMENTE contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo 2019-2020; toda vez que en vez de disminuir; aumento las denuncias de manera alarmante.

HIPÓTESIS ESPECÍFICO N° 3:

Hipótesis Nula (H₀):

Las medidas de protección NO inciden negativamente en la reducción de violencia SEXUAL contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo 2019-2020; toda vez que en vez de disminuir; aumento las denuncias de manera alarmante

Hipótesis Alterna (H₁):

Las medidas de protección inciden negativamente en la reducción de violencia SEXUAL contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo 2019-2020; toda vez que en vez de disminuir; aumento las denuncias de manera alarmante

a) Nivel de significancia

Representa el error de tipo I, es decir la probabilidad de rechazar la hipótesis nula cuando en realidad es verdadera.

$$\alpha = 0,05 = 5\%$$

b) Estadística de prueba

La variable aleatoria “X” se distribuye según la variable aleatoria “Chi Cuadrado” con 4 grados de libertad. Es decir:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^n \sum_{j=1}^m \frac{(f_0 - f_e)^2}{f_e}$$

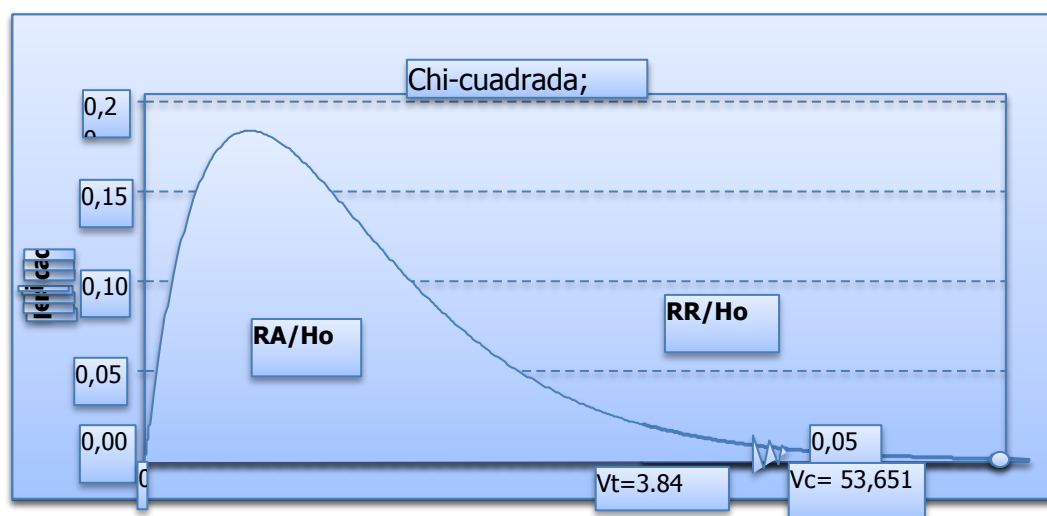
c) Cálculo del estadístico

Luego de aplicar la fórmula en los datos de Las medidas de protección inciden negativamente en la reducción de violencia SEXUAL contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo 2019-2020; toda vez que en vez de disminuir; aumento las denuncias de manera alarmante, se han obtenido el valor calculado “Vc” de la prueba Chi Cuadrado:

Tabla 14. Hipótesis Específico N° 3

Estadísticos de contraste	
	Las medidas de protección inciden negativamente en la reducción de violencia SEXUAL contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo 2019-2020; toda vez que en vez de disminuir; aumento las denuncias de manera alarmante
Chi-cuadrado	53,651 ^a
Gl	1
Sig. asintót.	,000
a. 2 casillas (100,0%) tienen frecuencias esperadas menores que 5.	

$$\chi^2 = \sum \sum \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e} = 53,651$$

Figura 14. Diagrama de la distribución chi cuadrado para la prueba de la significancia estadística de la hipótesis Específico N° 3

Fuente: SPSS Vs. 22.

Asimismo, el Valor Tabulado (**Vt**) de la Chi Cuadrada para 1 grado de libertad es de **Vt=3.84**

d) Toma de decisión estadística:

Puesto que $\chi^2 c > \chi^2 t$ (**53,651 > 3.84**) decimos que se ha encontrado evidencia para rechazar la hipótesis nula; es decir el valor calculado se ubica en la región de rechazo de la Hipótesis Nula (**RR/Ho**).

Asimismo, podemos mostrar para la prueba la probabilidad asociada al estudio:

$$Sig. = 0,000 < 0,05$$

Puesto que esta probabilidad es menor que 5% (0,05) se confirma en rechazar la hipótesis nula y aceptar la alterna. Concluimos que: Las medidas de protección inciden negativamente en la reducción de violencia SEXUAL contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo 2019-2020; toda vez que en vez de disminuir; aumento las denuncias de manera alarmante

5.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS:

Del objetivo general de la presente investigación: Determinar de qué manera las medidas de protección inciden en la reducción de violencia contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo 2019-2020; se pudo conocer de los resultados estadísticos que $\chi^2 c > \chi^2 t$ (55,324 > 3.84) se rechaza la hipótesis

nula; es decir el valor calculado se ubica en la región de rechazo de la Hipótesis Nula (RR/Ho). Asimismo, podemos mostrar para la prueba la probabilidad asociada al estudio: $\text{sig.}=0,000<0,05$ y esta probabilidad es menor que 5% (0,05) por lo que queda confirmado en rechazar la hipótesis nula y consecuentemente se acepta la hipótesis alterna arribando a la conclusión que; Las medidas de protección inciden negativamente en la reducción de violencia contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo 2019-2020; toda vez que en vez de disminuir; aumento las denuncias de manera alarmante.

Coincidiendo con la tesis realizada por Echegaray G. (2018) “ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio” (Tesis Posgrado). Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima; quien concluye: que Las medidas de protección implementadas por la Ley 30364 para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer no son eficaces para prevenir el feminicidio pues el número de mujeres asesinadas que había denunciado ser víctima de violencia familiar ha aumentado. Una de las causas que originan la ineficacia de las medidas de protección consiste en que los miembros de la Policía Nacional asignados a los casos de familia, al conocer de hechos constitutivos de violencia contra la mujer, no cumplen con el rol que le asigna la ley 30364: no reciben la denuncia, no elaboran la ficha de evaluación del riesgo de la víctima, en su lugar otorgan un plazo de 24 horas para que la víctima y victimario intenten conciliar.

Asimismo; Coincide con la tesis realizada por Mera R., (2019) “Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo” (Tesis Posgrado). Universidad Señor de Sipán, Pimentel-Perú; quien concluye: que

otorgar medidas de protección no es eficaz para cesar la violencia familiar, por ende no cumple el objetivo para el cual fueron creadas, es decir no son eficaces dado que el índice de violencia ha aumentado, y el índice de feminicidio aumentó en 23.3% y la tentativa en 14.5% a nivel nacional, asimismo la data existente en la Comisaría de familia en Chiclayo confirma que pese al otorgamiento de las mimas por los diferentes juzgados de Familia, la victima vuelve ser sometida por el agresor a nuevos actos de violencia, asimismo la falta de personal policial para poder ejecutar las medidas de protección otorgadas por los juzgados es un problema latente que permite que dichas medidas no sean efectivas”.

DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1: Determinar de qué manera las medidas de protección inciden en la reducción de violencia FISICA contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo 2019-2020. De los resultados estadísticos se pudo conocer que $\chi^2 c > \chi^2 t$ ($54,284 > 3.84$) por lo que se rechaza la hipótesis nula; es decir el valor calculado se ubica en la región de rechazo de la Hipótesis Nula (RR/Ho). Asimismo, podemos mostrar para la prueba la probabilidad asociada al estudio: $\text{sig.} = 0,000 < 0,05$. Toda vez que esta probabilidad es menor que 5% (0,05) por lo que se confirma rechazar la hipótesis nula y aceptar la alterna; llegando a la conclusión que: Las medidas de protección inciden negativamente en la reducción de violencia FISICA contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo 2019-2020; toda vez que en vez de disminuir; aumento las denuncias de manera alarmante.

Coincidiendo con la tesis realizada por Quispe J., Gutiérrez A. (2018) “Relación entre la violencia familiar y el feminicidio en Lima- 2017” (Tesis Pregrado). Universidad Autónoma del Perú, Lima; quien concluye que: el feminicidio en parejas no solo se da por constantes actos de maltrato físico, sino también por emoción violenta, pues el 84% de los encuestados coinciden con esta situación. Por lo que se aprecia que el comportamiento violento emocional tiene un alto nivel de preocupación y Se ha demostrado que la actitud violenta del agresor se debe a que en su niñez fue víctima de violencia familiar, pues dicha conclusión es debidamente corroborada con el 60% de los encuestados, quienes reafirman que la conducta o actitud violenta por parte del agresor se debe a que en niñez, dentro de su entorno familiar, sufrió de constantes maltratos, que influenciaron en su desarrollo emocional.

Así como la tesis realizada por Lasteros F. (2017) “Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de Abancay en el 2016” (Tesis Pregrado). Universidad Tecnológica de Los Andes, Abancay; quien concluye que *La* investigación evidencia que las Medidas de Protección dictadas por el Juzgado de Familia de Abancay en el 2016, no ha logrado cumplir con su objetivo real y su carácter tuitivo de protección efectiva y adecuada a las Víctimas de violencia familiar, dado que no ha solucionado el problema de la violencia. Con relación a la reducción en la incidencia de actos de violencia familiar, después de dictadas las Medidas de Protección, se evidencia que estas medidas no contribuyen de manera significativa a la reducción de la violencia familiar en el 2016.

Del objetivo específico N° 2: Determinar de qué manera las medidas de protección inciden en la reducción de violencia PSICOLÓGICA contra las mujeres en el Sexto

Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo 2019-2020. De los resultados estadísticos se pudo conocer que $\chi^2 > \chi^2_t$ ($50,780 > 3.84$) se ha encontrado evidencia para rechazar la hipótesis nula; es decir el valor calculado se ubica en la región de rechazo de la Hipótesis Nula (RR/Ho), por lo que queda demostrado que la prueba la probabilidad asociada al estudio es: $\text{sig.} = 0,000 < 0,05$. Puesto que esta probabilidad es menor que 5% (0,05) se confirma en rechazar la hipótesis nula y aceptar la alterna; llegando a la conclusión que: Las medidas de protección inciden negativamente en la reducción de violencia PSICOLÓGICAMENTE contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo 2019-2020; toda vez que en vez de disminuir; aumento las denuncias de manera alarmante.

Coincidiendo con la tesis realizada Requena B. (2016) “Dependencia emocional e inteligencia emocional en mujeres víctimas de violencia de pareja que acuden al Slim Cotahum” (Tesis Pregrado). Universidad Mayor de San Andrés, La Paz – Bolivia; quien concluye que; La edad predominante en la población se sitúa entre los 26 y los 45 años (78%), rango que nos muestra que las mujeres que son víctimas de violencia de pareja son jóvenes y se encuentran en pleno desarrollo humano de sus capacidades y habilidades. Este factor se contrasta muy bien con los datos obtenidos en relación con el nivel de instrucción alcanzado por estas mujeres, que nos muestra a la mayoría de estas mujeres (78%) en plena formación académica, ya sea que han alcanzado el Bachillerato o que se encuentran en formación superior, a nivel universitario o técnico y La mayoría de estas mujeres presenta un manejo variable de la Inteligencia Emocional. La totalidad de las mujeres víctimas de

violencia de pareja alcanzan niveles menores al 50% para el manejo de cada una de las dimensiones que esta involucra”

Del objetivo específico N° 3: Determinar de qué manera las medidas de protección inciden en la reducción de violencia SEXUAL contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo 2019-2020. De los resultados estadísticos se pudo conocer que $\chi^2 > \chi^2 t$ ($53,651 > 3.84$) decimos que se ha encontrado evidencia para rechazar la hipótesis nula; es decir el valor calculado se ubica en la región de rechazo de la Hipótesis Nula (RR/Ho). Asimismo, podemos mostrar para la prueba la probabilidad asociada al estudio: $\text{sig.} = 0,000 < 0,05$. Puesto que esta probabilidad es menor que 5% (0,05) por lo que se confirma en rechazar la hipótesis nula y aceptar la alterna; concluyendo que: Las medidas de protección inciden negativamente en la reducción de violencia SEXUAL contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo 2019-2020; toda vez que en vez de disminuir; aumento las denuncias de manera alarmante

Concordando con la tesis realizada por Luppi C. (2017) “"MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO" -Una mirada sobre la intervención de la Comisaria de la Mujer y la Familia en la ciudad de Azul” (Tesis pregrado). Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Tandil – Argentina; quien concluye que: El problema de violencia contra las mujeres es un problema social, que necesita del trabajo de los diferentes actores de la sociedad y sobretodo del compromiso del Estado, para poder combatirla. La erradicación de la violencia de género contra la mujer, depende de un cambio de los 84 estereotipos culturales, de

romper con la cultura patriarcal y machista perpetuada hasta la actualidad. No es un cambio fácil, requiere de la elaboración de políticas públicas orientadas al problema y fundamentalmente de la voluntad y decisión política de trabajar sobre el tema, lo cual se ve reflejado a través del presupuesto nacional.- Cabe explicitar, finalmente, que los resultados del presente estudio, no son extensibles a otras Comisarias de la Mujer y la Familia, están referidos a las experiencias atravesadas por tres mujeres que concurren a la Comisaria de la Mujer y la Familia de la ciudad de Azul y a los trabajos que lleva adelante el personal policial y profesional de la misma.

CONCLUSIONES

1. De los 80 expedientes analizados en la presente investigación se tuvo como resultado que, si existen denuncias por violencia física, psicológica y sexual en agravio de una mujer en un 100%, asimismo en un 82.50% se advierte que existen denuncias reiterativas por segunda e incluso hasta por tercera vez en contra de los cónyuges toda vez que a la pregunta ¿De los expedientes se advierte que los denunciados son los cónyuges (esposo)?, el 91% de los señalan que sí.
2. Que, de los 80 expedientes analizados, se puede apreciar que en el 100% de los expedientes se advierte que si se otorgó medidas de protección a favor de la agraviada y de ello únicamente en un 8.8% existen informes sobre seguimiento y ejecución de las medidas de protección; quedando claro que el personal policial no cumple a cabalidad con sus funciones; más cuando en un 81.1% de los expedientes analizados no existen llamadas de atención al personal policial.
3. Que, de los 80 expedientes analizados, se aprecia que en un 88.8% de expedientes se advierte que No cumplen con el requerimiento del juzgado respecto a la terapia psicológica de parte del agresor, y en el 100% NO se advierte que las medidas de protección tienen resultados positivos en la reducción de los casos sobre violencia psicológica, física y sexual.

RECOMENDACIÓN

1. Se recomienda a las autoridades competentes en dar sanciones más drásticas a los agresores y que no deben aplicarse la conversión de pena de una en efectiva a prestación a la comunidad o multa; toda vez que esta flexibilidad hace que el agresor continúe con los actos de violencia de manera reiterativa.
2. Que, el personal policial debe tener mejor control por sus superiores en el ejercicio de sus funciones; toda vez que la falta de dedicación en el seguimiento para su cumplimiento de las medidas de protección no vienen surtiendo un efecto positivo; y además el personal policial que no cumpla con su deber dado mediante Ley; este debe ser sancionado.
3. Que, exista una unidad especializada en violencia familiar en las diferentes comisarías; integrando en ello personal policial debidamente capacitados y especializados quienes harán cumplir las medidas de protección a cabalidad; y con ello se disminuirá la violencia y las medidas de protección tendrán efectos positivos en favor de las agraviadas.
4. Que, los juzgados deben hacer cumplir al agresor y agraviada bajo apercibimiento de comunicar a la fiscalía penal de turno por desobediencia a la autoridad el acompañamiento y evaluación psicológica; toda vez ello va permitir que ambas partes se rehabiliten y no vuelvan incurrir en actos de violencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Bermudez. (2007). *la violencia familiar y su regulacion justicia* . lima: juristas .
- Castillo. (2019). *la pueba en el delito de violencia contra la mujer y el grupo familiar* . Lima: editores del centro eirl.
- Cortés. (2017). *la efectividad de las medidas de protección a las mujeres* . Colombia: Universidad Libre Colombia.
- Echegaray. (2018). *ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio*. lima: universidad federico villarreal .
- Estrada, R. (2017). *El Maltrato a las Personas bases teoricas para su estudio*. salamanca : españa grafica Varona S. A.
- Ganoza. (2019). *nivel de violencia familiar que perciben los escolares de primaria en una institucion educativa del Callao*. lima: universidad nacional mayor de san marcos.
- GARCIA. (2020). *La violencia intrafamiliar y le eficacia de la Ley N° 30364 en tiempos de pandemia - Jaen 2020*. chiclayo: universidad cesar vallejo.
- J, C. A. (2019). *La Pruaba en el Delito de Violencia contra la mujer y el grupo familiar*. lima: Editores del Centro EIRL.
- Lasteros. (2017). *las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de Abancay*. abancay: Universidad tecnologica de los andes.
- Luppi. (2017). *Mujeres victimas de violencia de genero*. buenos aires argentina: universidad nacional del centro de provincia de buenos aires .
- Mera. (2019). *Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de chiclayo*. pimentel : Universidad señor de sipán.
- Quispe, g. (2018). *Relacion entre la violencia familiar y el feminicidio en lima 2017*. lima: universidad autonoma del peru.
- Bardales, Huallpa.(2009). *Violencia familiar y sexual en mujeres y varones de 15 a 59 años*. biblioteca nacional.
- Rojas. (2020). *Violencia intrafamiliar en bogota contra la mujer*. bogotá: universidad jeveriana .
- Rueda. (2017). *El maltrato a las personas mayores: bases teoricas para su estudio*. salamanca españa: grafica verona SA.

Suarez, Ofracio, López y Gamarra. (2017). *Violencia familiar y su regulación*. Juristas (Ed.).

Montero Yaranga I. y De la Cruz Ramos M. (2016). *Metodología de la Investigación Científica*. Grupo crecentro SAC.

Hernández, citado por Montero Yaranga I. y De la Cruz Ramos M. (2016). *Metodología de la Investigación Científica*. Grupo crecentro SAC.

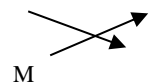
Requena B. (2016). “Dependencia emocional e inteligencia emocional en mujeres víctimas de violencia de pareja que acuden al Slim Cotahum” (Tesis Pregrado). Universidad Mayor de San Andrés.

Guillén V. (2013) “*Los abusos y malos tratos hacia personas adultas mayores: Organización institucional de su atención*” (Tesis Pregrado). Universidad de Costa Rica, Costa Rica

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA Y OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES E INSTRUMENTO.

TITULO: MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU INCIDENCIA EN LA REDUCCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE EL TAMBO

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES/ INDICADORES	METODOLOGIA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	V.I. MEDIDAS DE PROTECCIÓN	MEDIDAS DE PROTECCIÓN	METODO. Deductivo – inductivo. TIPO: Cuantitativo (básico). NIVEL DE INVESTIGACIÓN: Explicativo. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN Explicativo causal
¿De qué manera las medidas de protección inciden en la reducción de violencia contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo 2019-2020?	Determinar de qué manera las medidas de protección inciden en la reducción de violencia contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo 2019-2020	Las medidas de protección inciden negativamente en la reducción de violencia contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo 2019-2020; toda vez que en vez de disminuir; aumento las denuncias de manera alarmante.	V.D. VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	- violencia física - violencia psicológica - violencia sexual	El esquema es: ox  oy Dónde: M =Muestra es la muestra de estudio. OX y OY = representa la información relevante obtenida de la muestra como resultado de estudio.
PROBLEMA ESPECÍFICOS	OBJETIVO ESPECIFICOS	HIPOTESIS ESPECÍFICOS			POBLACIÓN: Está constituido por 100 expedientes del Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo MUESTRA: La muestra será representada en 80 expedientes del Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en
¿De qué manera las medidas de protección inciden en la reducción de violencia FISICA contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo 2019-2020?	Determinar de qué manera las medidas de protección inciden en la reducción de violencia FISICA contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo 2019-2020	Las medidas de protección inciden negativamente en la reducción de violencia FISICA contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo 2019-2020; toda vez que en vez de disminuir; aumento las denuncias de manera alarmante.			
¿De qué manera las medidas de protección inciden en la reducción de	Determinar de qué manera las medidas de protección inciden en la reducción de	Las medidas de protección inciden negativamente en la reducción de violencia PSICOLOGICAMENTE contra las mujeres en el Sexto			

<p><i>violencia PSICOLOGICA contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo 2019-2020?</i></p> <p><i>¿De qué manera las medidas de protección inciden en la reducción de violencia SEXUAL contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo 2019-2020?</i></p>	<p><i>violencia PSICOLOGICA contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo 2019-2020</i></p> <p><i>Determinar de qué manera las medidas de protección inciden en la reducción de violencia SEXUAL contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo 2019-2020</i></p>	<p><i>Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo 2019-2020; toda vez que en vez de disminuir; aumento las denuncias de manera alarmante.</i></p> <p><i>Las medidas de protección inciden negativamente en la reducción de violencia SEXUAL contra las mujeres en el Sexto Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo, periodo 2019-2020; toda vez que en vez de disminuir; aumento las denuncias de manera alarmante.</i></p>		<p>Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de El Tambo</p> <p>TÉCNICA E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.</p> <p>TÉCNICAS: Observación y análisis documental</p> <p>INSTRUMENTO. Ficha de recolección de datos</p>
--	--	--	--	---

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
MEDIDAS DE PROTECCIÓN	MEDIDAS DE PROTECCIÓN	Preventiva
		Protección
		Principios
		Ejecución
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	VIOLENCIA FÍSICA	<ul style="list-style-type: none"> - Grave - Leve
	VIOLENCIA PSICOLÓGICA	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración emocional - Alteración depresiva.
	VIOLENCIA SEXUAL	<ul style="list-style-type: none"> - Consumado - Tentativa

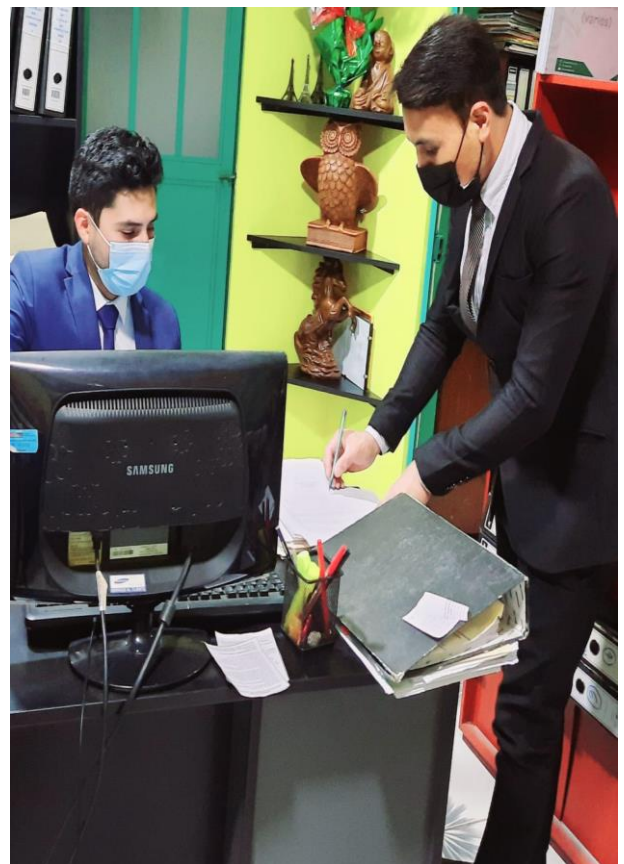
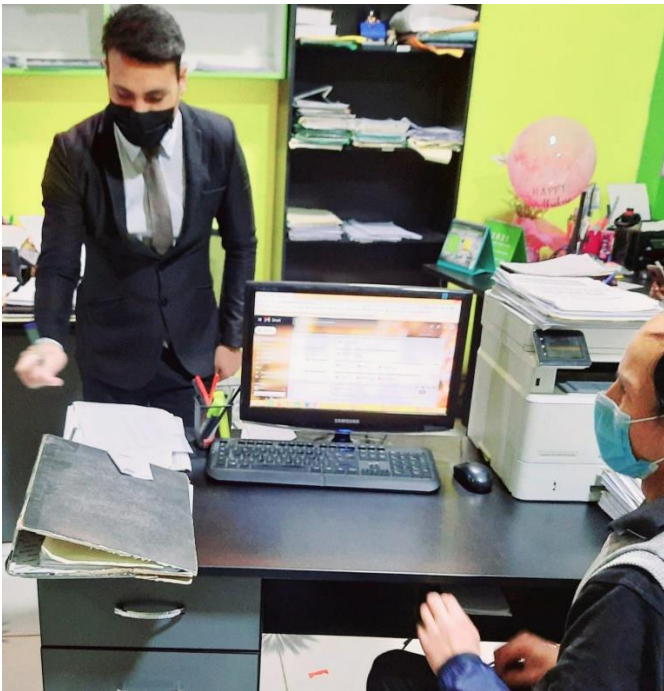
FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO	MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU INCIDENCIA EN LA REDUCCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE EL TAMBO
MUESTRA (EXPEDIENTES)	80 EXPEDIENTES
INSTITUCIÓN	SEXTO JUZGADO DE FAMILIA - SUB ESPECIALIDAD EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE EL TAMBO – HUANCAYO.

CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONTENGA LOS EXPEDIENTES SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR MARCAR LAS ALTERNATIVAS SI Y/O NO PARA FINES DE TENER INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL PRESENTE TRABAJO:

N°	RECOLECCIÓN DE DATOS Y OBSERVACIÓN DE LOS 80 EXPEDIENTES	SI	NO
01	¿Diga si existe denuncias por violencia física, psicológica y sexual en agravio de una mujer?		
02	¿De los expedientes se advierte denuncias por segunda y tercera vez por la misma agraviada?		
03	¿De los expedientes se advierte que los denunciados son los cónyuges (esposos)?		
04	¿De los expedientes se advierte el otorgamiento de medidas de protección a favor de la agraviada?		
05	¿De los expedientes se advierte informes sobre el seguimiento y ejecución de las medidas de protección?		
06	¿De los expedientes se advierte llamadas de atención al personal policial por no hacer cumplir las medidas de protección?		
07	¿De los expedientes se advierte remisión al fiscal penal de turno por incumplimiento de las medidas de protección?		
08	¿De los expedientes se advierte cumplimiento al requerimiento del juzgado de terapia psicológica de parte del agresor?		
09	¿De los expedientes se advierte cumplimiento al requerimiento del juzgado de terapia y acompañamiento psicológica de parte de la víctima?		
10	¿De los expedientes se advierte que las medidas de protección tienen resultados positivos en la disminución de los casos?		

CONSTANCIA DE APLICACIÓN Y FOTOS



**SOLICITO: ACCESO A EXPEDIENTES
SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR**

**EL SEXTO JUZGADO DE FAMILIA - SUB ESPECIALIDAD EN
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO
FAMILIAR DE EL TAMBO**

Yo, **DINNER MICHAEL ROJAS CASTRO**, identificado con **DNI N° 47631703**, con domicilio en Jr. San Martin S/N del Distrito y Provincia de Tarma y Departamento de Junín;

Que, el suscrito viene realizando trabajo de investigación titulado **“MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU INCIDENCIA EN LA REDUCCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE EL TAMBO”**, por tal razón solicito a su honorable despacho me permita acceder a 80 expedientes sobre violencia familiar contra mujeres a efectos de que mediante ficha de recolección de datos recabar información relevante para el presente trabajo.

Huancayo, Diciembre del 2020.

DINNER MICHAEL ROJAS CASTRO
DNI N° 47631703

CONSTANCIA DE APLICACIÓN

En la fecha, yo **DINNER MICHAEL ROJAS CSTRO**, identificado con DNI N° **47631703**, Domiciliado en Jr. San Martín S/N del Distrito y Provincia de Tarma y Departamento de Junín; estudiante de la escuela profesional de Derecho y Ciencias Políticas, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, dejo constancia que **se aplicó el instrumento de recolección de datos en el juzgado de VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE EL TAMBO.**

Huancayo, 20 octubre del 2021.

DINNER MICHAEL ROJAS CASTRO
DNI N° 47631703

COMPROMISO DE AUTORÍA

En la fecha, yo **DINNER MICHAEL ROJAS CSTRO**, identificado con DNI N° **47631703** Domiciliado en Jr. San Martín S/N del Distrito y Provincia de Tarma y Departamento de Junín; estudiante de la escuela profesional de Derecho y Ciencias Políticas, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me **COMPROMETO** a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada **“MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU INCIDENCIA EN LA REDUCCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE EL TAMBO”**, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, auto plagio, etc. y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, 20 octubre del 2021.

DINNER MICHAEL ROJAS CASTRO
DNI N° 47631703

